

# **INFORME FINAL DE AUDITORIA Con Informe Ejecutivo**

**Proyecto N° 1.11.04**

**Ordenamiento del Tránsito**

**Auditoría Legal, Financiera y Técnica**

**Período bajo examen: 2010**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011

# **AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal**

## **Presidenta:**

Dra. Sandra Bergenfeld

## **Auditores Generales:**

Dr. Santiago De Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

**CODIGO DEL PROYECTO:** 1.11.04

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Ordenamiento del Tránsito

**PERÍODO BAJO EXAMEN:** 2010

**EQUIPO DESIGNADO:**

JAUREGUI, Eduardo (Director de Proyecto)

DÍAZ ROBLEDO, María Andrea (Supervisora)

**FECHA APROBACIÓN DEL INFORME Y NÚMERO DE RESOLUCIÓN:**

30/11/2011, Resolución AGC N° 405 /11

**FORMA DE APROBACIÓN:** Por unanimidad

**OBJETIVO:** Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros del o los contratos y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

| <b>JURISDICCION:</b> 30 Ministerio de Desarrollo Urbano.           |                        |                           |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------------|
| <b>ORGANISMO:</b> 322 - Dirección General de Tránsito (DGTRAN).    |                        |                           |
| <b>PROGRAMA:</b> Programa 42 Acciones de Ordenamiento del Tránsito |                        |                           |
| <b>INCISOS AUDITADOS:</b> 2, 3 y 4                                 |                        |                           |
| <i>Crédito del programa</i>                                        | <i>N° de Inciso</i>    | <i>Crédito del Inciso</i> |
| ORIGINAL<br><br>\$ 13.864.446,00                                   | 2.- Bienes de Consumo  | \$ 63.735,00              |
|                                                                    | 3.-Serv. No Personales | \$ 1.796.353,00           |
|                                                                    | 4.- Bienes de Uso      | \$ 7.420.528,00           |
| VIGENTE<br><br>\$ 10.795.118,00                                    | 2.- Bienes de Consumo  | \$ 34.011,00              |
|                                                                    | 3.-Serv. No Personales | \$ 2.971.811,00           |
|                                                                    | 4.- Bienes de Uso      | \$ 1.696.708,00           |
| DEFINITIVO<br><br>\$ 9.987.348,60                                  | 2.- Bienes de Consumo  | \$ 34.001,49              |
|                                                                    | 3.-Serv. No Personales | \$ 2.954.260,65           |
|                                                                    | 4.- Bienes de Uso      | \$ 906.532,00             |
| DEVENGADO<br><br>\$ 9.718.808,36                                   | 2.- Bienes de Consumo  | \$ 33.289,14              |
|                                                                    | 3.-Serv. No Personales | \$ 2.954.260,65           |
|                                                                    | 4.- Bienes de Uso      | \$ 639.248,00             |

*“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”*

| Fuente: Cuenta de Inversión 2010.                                           |                            |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------|
| <b>JURISDICCIÓN:</b> 30 Ministerio de Desarrollo Urbano.                    |                            |                                  |
| <b>ORGANISMO:</b> 322 - Dirección General de Tránsito (DGTRAN).             |                            |                                  |
| <b>PROGRAMA:</b> Programa 45 Instalación Señalamiento Vertical y Horizontal |                            |                                  |
| <b>INCISOS AUDITADOS:</b> 2, 3 y 4                                          |                            |                                  |
| <i><b>Crédito del programa</b></i>                                          | <i><b>Nº de Inciso</b></i> | <i><b>Crédito del Inciso</b></i> |
| ORIGINAL<br><br>\$ 13.812.630,00                                            | 2.- Bienes de Consumo      | \$ 21.750,00                     |
|                                                                             | 3.-Serv. No Personales     | \$ 2.000,00                      |
|                                                                             | 4.- Bienes de Uso          | \$ 12.400.000,00                 |
| VIGENTE<br><br>\$ 4.493.995,00                                              | 2.- Bienes de Consumo      | \$ 272.386,00                    |
|                                                                             | 3.-Serv. No Personales     | \$ 7.850,00                      |
|                                                                             | 4.- Bienes de Uso          | \$ 2.959.962,00                  |
| DEFINITIVO<br><br>\$ 4.488.580,74                                           | 2.- Bienes de Consumo      | \$ 272.383,23                    |
|                                                                             | 3.-Serv. No Personales     | \$ 5.849,20                      |
|                                                                             | 4.- Bienes de Uso          | \$ 2.956.561,57                  |
| DEVENGADO<br><br>\$ 4.488.423,43                                            | 2.- Bienes de Consumo      | \$ 272.383,23                    |
|                                                                             | 3.-Serv. No Personales     | \$ 5.849,20                      |
|                                                                             | 4.- Bienes de Uso          | \$ 2.956.404,26                  |
| Fuente: Cuenta de Inversión 2010.                                           |                            |                                  |

## INFORME EJECUTIVO

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                 |                 |                |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------|-----------------|----------------|
| Lugar y fecha de emisión                     | Buenos Aires, 30 de noviembre de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                   |                 |                 |                |
| Código del Proyecto                          | 1.11.04                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                   |                 |                 |                |
| Denominación del Proyecto                    | Ordenamiento del Tránsito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                   |                 |                 |                |
| Período examinado                            | Año 2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                   |                 |                 |                |
| Programa auditado                            | Jurisdicción 30 Ministerio de Desarrollo Urbano, Organismo Unidad 322 Dirección General de Tránsito (DGTRANS) Programa 42 Acciones de Ordenamiento de Tránsito y Programa 45 Instalación de Señalamiento Vertical y Horizontal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                 |                 |                |
| Unidad Ejecutora                             | 322 Dirección General de Tránsito Ministerio de Desarrollo Urbano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                   |                 |                 |                |
| Objetivo de la auditoría                     | Controlar los aspectos legales y técnicos y financieros contenidos del o los contratos y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                   |                 |                 |                |
| Presupuesto (expresado en pesos)             | Programa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Denominación                                      | Sanción         | Vigente         | Devengado      |
|                                              | 42                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Acciones de Ordenamiento de Tránsito              | \$13.864.446,00 | \$10.795.118,00 | \$9.718.808,36 |
|                                              | 45                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Instalación de Señalamiento Vertical y Horizontal | \$13.812.630,00 | \$4.493.995,00  | \$4.488.423,43 |
| Alcance                                      | Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                   |                 |                 |                |
| Período de desarrollo de tareas de auditoría | Entre el 16 de mayo y el 3 de octubre de 2011.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                   |                 |                 |                |
| Limitaciones al alcance                      | No fue posible relevar el Expediente N° 31202/08 "Contratación del Servicio de Provisión de Papel e Insumos para Oficina", debido a que no fue puesto a disposición por no ser hallado oportunamente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                   |                 |                 |                |
| Aclaraciones previas                         | La Ciudad Autónoma de Buenos Aires participa e integra el Sistema Nacional de Seguridad Vial consagrado por la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 (BO N° 28080 del 10/02/95) y su Decreto Reglamentario N° 779/95 (BO N° 28.281 del 29/11/95) en virtud de que la Ley N° 2148/GCBA/06 Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BOCBA N° 2615 del 30/01/07) declara la plena integración y participación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Sistema Nacional de Seguridad Vial (Art. 2). |                                                   |                 |                 |                |

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                           | <p>en el relevamiento practicado en el mismo organismo, ha surgido que la gestión, en cuanto a los programas objeto de análisis en este Proyecto de auditoría, se hace efectiva a través de la instalación del señalamiento vial, horizontal y vertical, que se realiza habitualmente a instancias de los reclamos que se reciben en el Organismo, ya sea por presentación de los vecinos ante el GCBA, por Mesa General de Entradas o 0800, Centros de Gestión y Participación, o iniciativa de funcionarios del Ministerio, o de integrantes de otros Poderes, como la Legislatura. Otra cuestión de consideración es que no existe un relevamiento de las necesidades de la CABA sobre la colocación de nuevo señalamiento vial.</p> <p>Tanto la demarcación horizontal, como la instalación y provisión de señalamiento vertical se llevan a cabo mediante la contratación a terceros. Según lo manifestado en contacto con el equipo, por personal del organismo, se realiza por Administración sólo por excepción</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Observaciones principales | <p><b>Planificación</b></p> <p>1) Ausencia de planificación en los términos de las descripciones previstas en el Programa Presupuestario N° 42 por cuanto no se ha detectado en la gestión del ordenamiento de tránsito la estructuración de planes a sus efectos.</p> <p><b>Contrataciones</b> (12 expedientes)</p> <p><b>Generales</b></p> <p>2) Deficiencias en la integridad documental y en el debido resguardo de las actuaciones lo que configura el incumplimiento a los artículos 23, 28, 29, 30, 31, del Capítulo II "Expediente" del Decreto 1510/97 "Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires".</p> <p><b>Particulares</b></p> <p>3) Incumplimiento al artículo 109 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 por cuanto en el Expediente N° 1537180/09 "Adquisición de Láminas Reflectivas", no se resolvió la impugnación presentada por una de las oferentes al Dictamen de Evaluación de Ofertas. Asimismo esto configura un incumplimiento al artículo 17, "Plazo para impugnar", del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que además exige que las impugnaciones sean resueltas previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>4) Falta de fundamentación de las circunstancias por las cuáles se prorrogó el plazo (segunda ampliación) en el Expediente N° 1432261/10 del contrato suscripto en el Expediente N° 1267786/09 "PLAN SV7/09, Provisión e Instalación de Señalamiento Vial – Vías para ciclistas – 2da. Etapa", al no expresar claramente los hechos y antecedentes que motivan el otorgamiento de la prórroga.</p> <p>5) En el Expediente N° 23.212/09 "Plan SV2, Provisión e Instalación de Señalamiento Vial en proximidades a Escuelas en diversas áreas de la Ciudad", el plazo de obra se excedió en 75 días sin que se dejara</p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>constancia de los motivos que justificaran tal circunstancia, así como tampoco, de haber correspondido, la aplicación de las sanciones a la contratista.</p> <p>6) En el Expediente N° 160861/10 "Adquisición por parte de la DGTRANS de un Servidor de Comunicaciones para dispositivos AVL" se verificaron los siguientes incumplimientos al Decreto N° 556/10:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Apartamiento del principio general de la licitación pública por cuanto no se acreditó la situación de impostergable necesidad tal como lo exige el Art. 2°, Inc. a) para su utilización. Esto implica además inadecuada planificación por cuanto se evidencia que los tiempos de procedimiento no fueron suficientemente previstos para implementar el trámite correcto.</li> <li>b) Incumplimiento del Art. 2°, Inc. b) en virtud de que al momento de aprobarse el gasto no se contaba con las tres (3) invitaciones o presupuestos requeridos por la norma.</li> </ul> <p><b>Contable</b> (19 actuaciones)</p> <p>7) Se verificaron los siguientes incumplimientos al Art. 59 de la Ley N° 70:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) No consta en 4 casos de las actuaciones relevadas (21%) el formulario de solicitud del gasto, lo que representa un 21,05% de la muestra.</li> <li>b) No consta en 5 casos de las actuaciones relevadas (26%) el formulario de compromiso definitivo, lo que representa un 26,31% de la muestra.</li> <li>c) No consta en 14 casos de las actuaciones relevadas (74%) los partes de recepción definitiva, lo que representa un 73,68% de la muestra.</li> </ul> <p><b>Metas Físicas</b></p> <p>8) Inconsistencia en la formulación de las metas físicas por cuanto difiere la expresión presupuestaria respecto de la unidad de medida utilizada por la DGTRANS.</p> <p><b>Certificación</b></p> <p>9) Discordancias en las constancias del proceso de certificación, lo que se verifica en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Plan SV7/09: El certificado N° 6 y la medición del mismo corresponden al mes de septiembre-octubre de 2010, mientras que el Parte de Recepción Definitivo (PRD) hace referencia únicamente el mes de octubre. Esta situación<sup>1</sup> no se encuentra debidamente fundamentada.</li> <li>b) Plan SV7/09: En el certificado N° 1 se hace referencia al período abril-mayo mientras que en su correspondiente acta de medición solo se informa como período al mes de abril.</li> </ul> |
|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

<sup>1</sup> Por su parte, esta situación no pudo verificarse por otros medios, ya que no han sido puestos a disposición el Plan de Trabajo y Curva de inversión correspondiente al Plan.

|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              | <p>c) Plan SV6/09: En el certificado N° 4 del correspondiente plan la nota de elevación del Jefe de Inspección al Director, hace referencia al período Enero de 2010 mientras que el PRD describe como período a Febrero.</p> <p>10) Incumplimiento al Art. 2.7.2 del PCP - Acta de Replanteo.<br/>De la totalidad de los Planes relevados (6), ninguno de ellos cuenta con Acta de Replanteo.</p> <p><b>Verificación del Ordenamiento de Tránsito in situ</b></p> <p><b>Carriles exclusivos</b></p> <p>11) Ausencia de medidas que contempladas en la planificación del ordenamiento de tránsito, se apliquen a la modificación del sentido de circulación en las adyacencias de la Av. Juan B. Justo por cuanto ante los cambios producidos en ésta por el nuevo diseño de Metrobús se ha alterado la circulación de la misma reduciendo la fluidez del tránsito vehicular con exclusión del transporte público de pasajeros.</p> |
| Conclusiones | <p>El bajo nivel de incidencia que tiene el presupuesto de sanción de los programas auditados respecto del presupuesto total sancionado para la Dirección General de Tránsito y su posterior disminución por parte del Poder Ejecutivo, como así también el bajo grado de ejecución de las metas físicas y su falta de adecuación (toda vez que se realiza una modificación de las metas financieras) resultan elementos altamente significativos de una gestión que requiere de una mayor planificación y cumplimiento de sus metas tanto físicas como financieras con el fin de lograr una mayor eficacia, economía y eficiencia en sus operaciones.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                          |

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
PROYECTO: 1.11.04  
“Ordenamiento del Tránsito”**

**DESTINATARIO**

**Señor**

**Vicepresidente 1º de la Legislatura  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Dr. Oscar Moscariello**

**INTRODUCCIÓN**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 132 y 136 de la Ley Nº 70 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BOCBA Nº 539 del 29/09/1998), relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano, con el objetivo que a continuación se detalla.

**1.- OBJETO**

Actividades y Obras de los Programas 42 y 45.

**2.- OBJETIVO**

Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros del o los contratos y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

**3.- ALCANCE**

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. El alcance se acotara, en función del grado de incidencia geográfica y/o económica que surja del relevamiento previo. Las tareas de campo se efectuaron entre el 16 de mayo y el 3 de octubre de 2011

### **3.1- Procedimientos de Auditoría**

- 1) Recopilación y análisis de la normativa aplicable y determinación del marco jurídico.
- 2) Análisis de los informes previos de auditoría: Informe Final N° 85 Proyecto AGCBA N° 1.06.07, Optimización Sistema de Señalización Luminosa, Informe Final N° 1128 Proyecto AGCBA N° 1.10.01, Mantenimiento Señalización Luminosa, e Informe Final N° 1158, Proyecto AGCBA N° 1.10.02, Plan de Señalamiento Vial por Terceros.
- 3) Remisión de notas y análisis de las respuestas recibidas.
- 4) Relevamiento de información específica sobre el tema del tránsito.
- 5) Se realizaron entrevistas con el Director General, con el Director Operativo de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, con el Director Operativo de Señalamiento Vial así como también con el Director Operativo de Señalización Luminosa.
- 6) Relevamiento de información sobre la estructura del organismo, misiones y funciones.
- 7) Relevamiento de información sobre la ejecución presupuestaria y análisis de los aumentos y disminuciones en el crédito sancionado.
- 8) Relevamiento de circuitos internos.
- 9) Evaluación del sistema de control interno.
- 10) Compulsa de los expedientes de contratación. Se realizó el análisis legal y financiero de los procedimientos aplicados y de los momentos de registración de las distintas etapas del gasto, así como también el análisis técnico de los servicios para aquellas actuaciones que involucran procesos de certificación.
- 11) Pruebas y verificaciones de la correcta imputación contable.
- 12) Se realizaron inspecciones oculares de señalamiento en distintos puntos de la Ciudad y respecto de los recorridos de las Ciclovías y de los Carriles Exclusivos para el Transporte Público de Pasajeros.

### **3.2.- Determinación del Universo y selección de la Muestra**

#### **Universo**

El universo está conformado por 24 actuaciones por un monto total devengado de \$ 3.553.444,84. Dichas actuaciones surgen en parte de la información suministrada por el ente auditado (en respuesta a la Nota 1547-AGCBA-2011) y en parte de la información analizada por este equipo de auditoría proveniente del listado de transacciones 2010 del SIGAF<sup>2</sup>, imputadas con cargo a los programas objeto de esta auditoría; quedando conformado el mencionado universo como se detalla en Anexo I.

No fueron incluidos en este universo los montos devengados en concepto de sueldos y cargas sociales imputados a los Programas 42 y 45 por no ser objeto de esta auditoría cuyo monto devengado total por ambos programas asciende a \$ 7.527.023,05. De igual manera las contrataciones personales con cargo a los

<sup>2</sup> Listado de transacciones 2010 – SIGAF- emitido con fecha 12/07/2011.

mencionados programas por un monto devengado total de \$ 346.938,00, las rendiciones de caja chica por un monto devengado total de \$ 29.507,43 y el pago de servicios de luz, gas, agua entre otros por un monto devengado total de \$ 2.951.241,18 que surgen del listado de transacciones 2010 tampoco fueron incluidas en el universo.

### **Muestra**

El tamaño muestral fue determinado utilizando el método de muestreo probabilístico representativo para estimación de proporciones, tomando como variables un nivel de confianza<sup>3</sup> del 95% y un desvío<sup>4</sup> del 10%, quedando conformada la muestra con un total de 19 elementos por un monto total devengado de \$ 3.437.760,01 que representa un 96,74% del universo.

Los elementos de la muestra fueron seleccionados considerando la significación económica, la modalidad y el concepto de la contratación. La composición de la muestra se encuentra expuesta en el Anexo II.

Corresponde aclarar que, a los efectos del análisis contable, la muestra fue relevada en su totalidad.

Ahora bien a los fines de verificar la legalidad de los procedimientos de contratación se tomó la selección así conformada pero se excluyeron los Expedientes N° 787349/10, N° 1018175/10, N° 1028730/2010 y N° 1233091/10 que tal como será objeto de abordaje en el punto "Imputaciones al Programa Presupuestario N° 42 por gastos ajenos al objeto del mismo", resultaron imputados a uno de los programas objeto de auditoría en el presente Informe, pero sin guardar relación con el objeto del mismo. Por otra parte del listado incluido en el Anexo II tampoco se computaron como elementos de la muestra legal las notas, carpetas o registros correspondientes a ampliaciones de plazo y/o monto de los contratos de obra, pero sin embargo fueron incluidos en el análisis como parte de la tramitación de la actuación principal de la cual se originaron. De este modo la muestra de contratos analizados quedó conformada con 12 elementos.

En cuanto al análisis técnico de los certificados fue realizado, respecto de los expedientes en los que el procedimiento de contratación fue el previsto en la Ley de Obra Pública N° 13.064 lo que se verá oportunamente, *ut-infra*, son los correspondientes a los denominados "planes".

### **4.- LIMITACIONES AL ALCANCE**

La auditoría se vio limitada en su alcance particularmente en el análisis de la contratación tramitada por Expediente N° 31202/08 "Contratación del Servicio de Provisión de Papel e Insumos para Oficina" debido a la indisponibilidad del mismo que según información brindada por el auditado conforme los registros del SADE figuraba girado desde el 30/11/10 a la AGCBA. Al respecto el Departamento de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo informó por Memorando

<sup>3</sup> Grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada.

<sup>4</sup> La proporción de ocurrencia de un atributo.

DTMES N° 059/11 de fecha 5/10/11, "... que no ha ingresado ni en la fecha expresada ni con posterioridad.- Asimismo se aclara que la AGCBA no está adherida al sistema SADE, por lo tanto cualquier información que se fundamente en dicho sistema corre por cuenta del organismo que lo da". Por otra parte se cursaron notas a la DGTRANS Nota AGCBA N° 2675/11, y a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, Nota AGCBA N° 2829/11, contestando ésta última mediante IF-2011-02084921-DGCYC en fecha 18/11/11 que "... por un error material involuntario se ha consignado erróneamente en el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la remisión del Expediente N° 31201/2008 a ese organismo de control con fecha 30/11/2010, cuando el mismo se encuentra actualmente en esta Dirección General de Compras y Contrataciones." Téngase en cuenta que la finalización de las tareas de campo tuvo lugar el 3/10/11.

## **5.- ACLARACIONES PREVIAS**

### **5.1.- Descripción de los Programas Presupuestarios objeto de auditoría<sup>5</sup>, de la Jurisdicción 30- Ministerio de Desarrollo Urbano -año 2010-**

#### **Programa N° 42 – Acciones de Ordenamiento del Tránsito Dirección General de Tránsito**

Consiste en estructurar planes para mejorar la seguridad y la fluidez del tránsito, sobre todo en áreas críticas.

El objetivo de éste programa es realizar las acciones conducentes para el ordenamiento de tránsito, proponiendo un uso racional de la vía pública que favorezca la fluidez en la circulación de personas y vehículos mediante estudios de ingeniería de tránsito, modelizaciones, señalizaciones y obras de señalización luminosa, de manera de mantener la red vial en operación y que todos los traslados se hagan de manera eficiente.

Para ello se ha demostrado la conveniencia de emplear simultáneamente la vigilancia, la educación y la ingeniería del tránsito en el logro de una meta de un tránsito seguro y eficiente.

Se analizan también los diversos factores y las limitaciones de los vehículos, y los usuarios como elementos de la corriente de tránsito. Además de la velocidad, el volumen y la densidad; el origen y destino del movimiento; la capacidad de las calles y avenidas; el funcionamiento de los pasos a desnivel, terminales, etc.

#### **Programa N° 45 – Instalación de Señalamiento Vertical y Horizontal**

Las señales verticales y horizontales son los medios físicos empleados para indicar a los usuarios de la vía pública la forma más correcta y segura de

<sup>5</sup> El contenido es transcripción textual de la Base "Cuenta de Inversión" obrante en el servidor informático de la AGCBA.

transitar por la misma, les permiten tener una información precisa de los obstáculos y condiciones en que ella se encuentra.

El señalamiento vial brinda por medio de una forma convenida y única de comunicación destinada a transmitir órdenes, advertencias, indicaciones u orientaciones, mediante un lenguaje común para todo el país y de acuerdo con convenios internacionales.

La Ciudad viene sufriendo desde hace 30 años la falencia del señalamiento, por lo que éste Proyecto tiene como finalidad la orientación y optimización de la circulación vehicular peatonal, como así también satisfacer las que demandan los usuarios por las características viales de un lugar y/o sus necesidades particulares.

## 5.2.- Ejecución Presupuestaria

La ejecución presupuestaria de los programas objeto de auditoría se expone a continuación:

### Programa 42: Acciones de Ordenamiento de Tránsito

| INCISO                | DESCRIPCIÓN             | CRÉDITO VIGENTE      | DEVENGADO           | EJECUTADO %   |
|-----------------------|-------------------------|----------------------|---------------------|---------------|
| 1                     | Gastos en Personal      | 6.092.588,00         | 6.092.010,57        | 99,99%        |
| 2                     | Bienes de Consumo       | 34.011,00            | 33.289,14           | 97,88%        |
| 3                     | Servicios no Personales | 2.971.811,00         | 2.954.260,65        | 99,41%        |
| 4                     | Bienes de Uso           | 1.696.708,00         | 639.248,00          | 37,68%        |
| <b>TOTAL PROGRAMA</b> |                         | <b>10.795.118,00</b> | <b>9.718.808,36</b> | <b>90,03%</b> |

Fuente: Listado de transacciones 2010 – SIGAF – emitido con fecha 01/07/2011

### Programa 45: Instalación de Señalamiento Vertical y Horizontal

| INCISO                | DESCRIPCIÓN             | CRÉDITO VIGENTE     | DEVENGADO           | EJECUTADO %   |
|-----------------------|-------------------------|---------------------|---------------------|---------------|
| 1                     | Gastos en Personal      | 1.253.797,00        | 1.253.786,74        | 100,00%       |
| 2                     | Bienes de Consumo       | 272.386,00          | 272.383,23          | 100,00%       |
| 3                     | Servicios no Personales | 7.850,00            | 5.849,20            | 74,51%        |
| 4                     | Bienes de Uso           | 2.959.962,00        | 2.956.404,26        | 99,88%        |
| <b>TOTAL PROGRAMA</b> |                         | <b>4.493.995,00</b> | <b>4.488.423,43</b> | <b>99,88%</b> |

Fuente: Listado de transacciones 2010 – SIGAF – emitido con fecha 01/07/2011

A continuación se detalla el total de modificaciones presupuestarias correspondientes a los programas auditados:

### Programa 42: Acciones de Ordenamiento de Tránsito

| INCISO                | DESCRIPCIÓN             | CRÉDITO DE SANCIÓN | CRÉDITO VIGENTE   | VARIACIÓN \$      | VARIACIÓN %    |
|-----------------------|-------------------------|--------------------|-------------------|-------------------|----------------|
| 1                     | Gastos en Personal      | 4.583.830          | 6.092.588         | 1.508.758         | 32,91%         |
| 2                     | Bienes de Consumo       | 63.735             | 34.011            | -29.724           | -46,63%        |
| 3                     | Servicios no Personales | 1.796.353          | 2.971.811         | 1.175.458         | 65,43%         |
| 4                     | Bienes de Uso           | 7.420.528          | 1.696.708         | -5.723.645        | -77,13%        |
| <b>TOTAL PROGRAMA</b> |                         | <b>13.864.446</b>  | <b>10.795.118</b> | <b>-3.069.153</b> | <b>-22,00%</b> |

Fuente: Listado de transacciones 2010 – SIGAF – emitido con fecha 01/07/2011

#### Programa 45: Instalación Señalamiento Vertical y Horizontal

| INCISO                | DESCRIPCIÓN             | CRÉDITO DE SANCIÓN | CRÉDITO VIGENTE  | VARIACIÓN \$      | VARIACIÓN %    |
|-----------------------|-------------------------|--------------------|------------------|-------------------|----------------|
| 1                     | Gastos en Personal      | 1.388.880          | 1.253.797        | -135.083          | -9,72%         |
| 2                     | Bienes de Consumo       | 21.750             | 272.386          | 250.636           | 1152,34%       |
| 3                     | Servicios no Personales | 2.000              | 7.850            | 5.850             | 292,50%        |
| 4                     | Bienes de Uso           | 12.400.000         | 2.959.962        | -9.440.038        | -76,12%        |
| <b>TOTAL PROGRAMA</b> |                         | <b>13.812.630</b>  | <b>4.493.995</b> | <b>-9.318.635</b> | <b>-67,00%</b> |

Fuente: Listado de transacciones 2010 – SIGAF – emitido con fecha 01/07/2011

Como se desprende de los cuadros precedentes las modificaciones presupuestarias implicaron una significativa disminución del crédito de sanción en lo que respecta al inciso 4 para ambos programas; siendo que en el programa 42 la disminución alcanza un 77,13% y en el programa 45 un 76,12%. Esta disminución del crédito de sanción, como así también los aumentos que se reflejan en el resto de los incisos, más allá de impedir un cumplimiento eficaz de las metas fijadas, para el programa presupuestario en el ejercicio auditado, en relación a la planificación produce una distorsión en lo que respecta a la ejecución real respecto de la ejecución planificada.

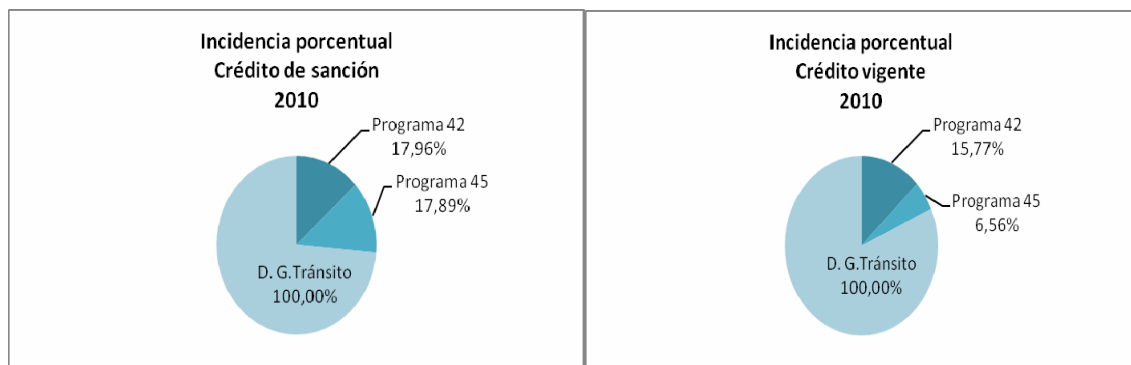
#### Distribución del crédito de sanción y del crédito vigente de los programas auditados, períodos 2009 y 2010

En los cuadros procedentes se expone como fue distribuido el crédito de sanción y el crédito vigente de la Dirección General de Tránsito en los programas objeto de auditoría; con el fin de consignar la incidencia porcentual de cada programa en el total del presupuesto asignado y autorizado para gastar tanto en el ejercicio auditado como en el ejercicio anterior.

*“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”*

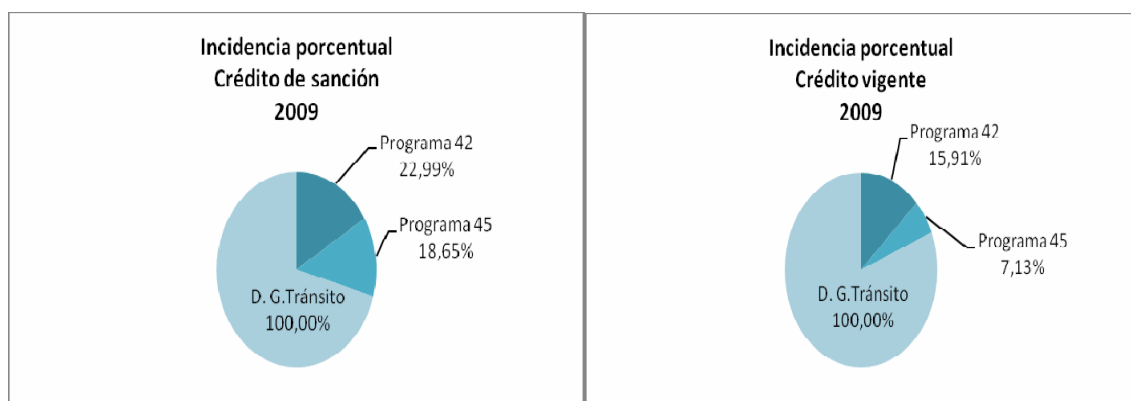
| 2010               | Programa 42 |              | Programa 45 |              | Total Dirección General de Tránsito |              |
|--------------------|-------------|--------------|-------------|--------------|-------------------------------------|--------------|
|                    | \$          | Incidencia % | \$          | Incidencia % | \$                                  | Incidencia % |
| Crédito de sanción | 13.864.446  | 17,96%       | 13.812.630  | 17,89%       | 77.214.436                          | 100,00%      |
| Crédito vigente    | 10.795.118  | 15,77%       | 4.493.995   | 6,56%        | 68.462.028                          | 100,00%      |

Fuente: Cuenta de inversión 2010



| 2009               | Programa 42 |             | Programa 45 |             | Total Dirección General de Tránsito |             |
|--------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------------------------------|-------------|
|                    | \$          | Incidenia % | \$          | Incidenia % | \$                                  | Incidenia % |
| Crédito de sanción | 12.666.458  | 22,99%      | 10.277.428  | 18,65%      | 55.096.048                          | 100,00%     |
| Crédito vigente    | 10.002.820  | 15,91%      | 4.480.616   | 7,13%       | 62.883.827                          | 100,00%     |

Fuente: Cuenta de inversión 2010



De los cuadros precedentes surge que existe una disminución, en el año 2010, en lo que respecta a la distribución porcentual del crédito de sanción en los programas objeto de auditoría; no así en el crédito vigente el cual tiene una distribución porcentual similar de un ejercicio a otro.

### 5.3.- Imputaciones al Programa Presupuestario N° 42 por gastos ajenos al objeto del mismo

Del relevamiento contable de los Expedientes N° 787349/10, N° 1018175/10 y N° 1233091/10 correspondientes a tres contrataciones<sup>6</sup> de la muestra de auditoría, se constató que se comprometieron y devengaron gastos por un monto total de \$ 13.443,00 en el programa 42 – Acciones de ordenamiento del tránsito – los cuales no se encuadran en el concepto del gasto autorizado en el presupuesto<sup>7</sup>; disponiendo de los créditos para un objeto distinto al previsto, sin respetar la distribución administrativa del presupuesto de gastos<sup>8</sup>, la cual consiste en la presentación desagregada hasta el último nivel previsto en los clasificadores y categorías de programación utilizadas de los créditos.

Al no haber realizado la modificación presupuestaria correspondiente se ve afectado el principio presupuestario de flexibilidad<sup>9</sup>, más allá de producir una distorsión en la ejecución a nivel de cada categoría programática ya que la misma resulta incrementada por gastos imputados que no son inherentes al programa objeto de auditoría.

El Ministerio de Desarrollo Urbano cuenta con el programa 1 denominado "Actividades Centrales MDU" donde deben ser imputados todos los gastos comunes a distintas unidades ejecutoras del propio Ministerio, por lo cual no corresponde imputar el monto total de una contratación en forma desagregada en varios programas correspondientes a distintas unidades ejecutoras, ya que dificulta establecer la responsabilidad de los funcionarios por la administración de los recursos reales y financieros asignados a nivel de cada categoría programática.

Las tres contrataciones mencionadas anteriormente tuvieron esta modalidad de imputación afectando en parte el programa objeto de auditoría. A continuación se detalla el desagregado de las contrataciones en los distintos programas.

| <b>CONTRATACIÓN DIRECTA 6749/2010 - Adquisición sistema cámaras de seguridad.</b> |                                |                                               |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>Monto total contratación: \$ 33.609,27</b>                                     |                                |                                               |                             |
| Programa                                                                          | Descripción                    | Unidad Ejecutora                              | Monto compromiso definitivo |
| 1                                                                                 | Actividades Centrales MDU      | 300- Ministerio de Desarrollo Urbano          | 10.033,42                   |
| 10                                                                                | Proyecto Especial Teatro Colón | 316- Unidad de Proyecto Especial Teatro Colón | 8.685,00                    |

<sup>6</sup> Contratación directa 6749/2010, contratación directa 7009/2010 y licitación pública 2552/2010.

<sup>7</sup> Art.60 Ley 70: "No se pueden adquirir compromisos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una función distinta a la prevista".

<sup>8</sup> Art.54 Ley 70: "Una vez aprobada la Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo decreta la Distribución Administrativa del Presupuesto de Gastos y remite esta información a la Legislatura. La Distribución Administrativa consiste en la presentación desagregada hasta el último nivel previsto en los clasificadores y categorías de programación utilizadas, de los créditos y realizaciones contenidas en la Ley de Presupuesto General".

<sup>9</sup> La flexibilidad tiende al cumplimiento esencial de los objetivos, aunque para ello deba modificarse la programación en sus elementos de menor nivel u operativos.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

| <b>CONTRATACIÓN DIRECTA 6749/2010 - Adquisición sistema cámaras de seguridad.</b> |                                                |                                           |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>Monto total contratación: \$ 33.609,27</b>                                     |                                                |                                           |                             |
| Programa                                                                          | Descripción                                    | Unidad Ejecutora                          | Monto compromiso definitivo |
| 42                                                                                | <b>Acciones de ordenamiento del tránsito</b>   | <b>322- Dirección General de Tránsito</b> | <b>8.685,00</b>             |
| 65                                                                                | Unidad de sistemas de inteligencia territorial | 308- Subsecretaría de Planeamiento        | 6.205,85                    |

| <b>CONTRATACIÓN DIRECTA 7009/10 - Adquisición de scanner.</b> |                                                       |                                                      |                             |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>Monto total contratación: \$ 17.748,00</b>                 |                                                       |                                                      |                             |
| Programa                                                      | Descripción                                           | Unidad Ejecutora                                     | Monto compromiso definitivo |
| 1                                                             | Actividades Centrales MDU                             | 300- Ministerio de Desarrollo Urbano                 | 1.479,00                    |
| 5                                                             | Actividades comunes a los programas 23, 24, 25 y 31   | 310- Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas.   | 1.479,00                    |
| 23                                                            | Recuperación de la Ribera                             | 310- Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas.   | 4.437,00                    |
| 42                                                            | <b>Acciones de ordenamiento del tránsito</b>          | <b>322- Dirección General de Tránsito</b>            | <b>2.958,00</b>             |
| 43                                                            | Gestión de taxis y remises                            | 757- Dirección General de Transporte                 | 2.958,00                    |
| 66                                                            | Catastro                                              | 8367- Dirección General de Registros                 | 2.958,00                    |
| 70                                                            | Aplicación de normas referidas al planeamiento urbano | 366- Dirección General de Interpretación Urbanística | 1.479,00                    |

| <b>LICITACIÓN PÚBLICA 2336/10 - Control de acceso 8° y 9° piso Edificio del Plata.</b> |                                                      |                                                                    |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>Monto total contratación: \$ 60.000,00</b>                                          |                                                      |                                                                    |                             |
| Programa                                                                               | Descripción                                          | Unidad Ejecutora                                                   | Monto compromiso definitivo |
| 1                                                                                      | Actividades Centrales MDU                            | 300- Ministerio de Desarrollo Urbano                               | 15.000,00                   |
| 10                                                                                     | Proyecto Especial Teatro Colón                       | 316- Unidad de Proyecto Especial Teatro Colón                      | 6.000,00                    |
| 17                                                                                     | Acciones de enlace para la participación comunitaria | 306- Dirección General de Coordinación Institucional y Comunitaria | 12.000,00                   |

| <b>LICITACIÓN PÚBLICA 2336/10 - Control de acceso 8° y 9° piso Edificio del Plata.</b> |                                                                                 |                                                    |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>Monto total contratación: \$ 60.000,00</b>                                          |                                                                                 |                                                    |                             |
| Programa                                                                               | Descripción                                                                     | Unidad Ejecutora                                   | Monto compromiso definitivo |
| 23                                                                                     | Recuperación de la Ribera                                                       | 310- Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas. | 12.000,00                   |
| 42                                                                                     | <b>Acciones de ordenamiento del tránsito</b>                                    | <b>322- Dirección General de Tránsito</b>          | <b>1.800,00</b>             |
| 47                                                                                     | Acciones de ordenamiento del transporte público y privado de pasajeros y cargas | 757- Dirección General de Transporte               | 4.200,00                    |
| 71                                                                                     | Planificación y desarrollo del espacio urbano                                   | 807- Dirección General de Planeamiento             | 3.000,00                    |
| 72                                                                                     | Buenos Aires Ciudad amiga de los/ as niños y niñas                              | 72- Consejo Plan Urbano Ambiental                  | 6.000,00                    |

En el Expediente N° 1028730/2010 correspondiente a la licitación pública 1968/2010 también se detectó que la imputación del monto total de la contratación fue desagregada en varios programas, como se expone en el cuadro precedente.

| <b>LICITACIÓN PÚBLICA 1968/2010 - Compra de mobiliario de oficina.</b> |                                                                                 |                                      |                             |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|
| <b>Monto total contratación: \$ 85.915,00</b>                          |                                                                                 |                                      |                             |
| Programa                                                               | Descripción                                                                     | Unidad Ejecutora                     | Monto compromiso definitivo |
| 42                                                                     | Acciones de ordenamiento del tránsito                                           | 322- Dirección General de Tránsito   | 46.155,00                   |
| 43                                                                     | Gestión de taxis y remises                                                      | 757- Dirección General de Transporte | 15.000,00                   |
| 47                                                                     | Acciones de ordenamiento del transporte público y privado de pasajeros y cargas | 757- Dirección General de Transporte | 24.760,00                   |

Más allá de lo mencionado anteriormente se verificó que ninguno de los tres partes de recepción definitiva<sup>10</sup> corresponden a la DGTRANS, sino que la

<sup>10</sup> PRD 437948-DTRANSP-2010, 427661-DGTRANSP-2010 y 427671-DGTRANSP-2010.

recepción definitiva de los bienes adquiridos fue realizada por la Dirección General de Transporte por un monto total de \$ 58.360,00 y por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte por un monto total de \$ 27.555,00; mientras que fueron imputados al Programa 42 de la DGTRANS \$ 46.155,00 provenientes del desagregado en varios programas de dichos importes.

#### **5.4.- Metas Físicas**

En lo que respecta a la formulación de las metas físicas y tal como fuera expresado en el Informe Final N° 1158, Proyecto AGCBA N° 1.10.02, Plan de Señalamiento Vial por Terceros, se detectó que la expresión de las mismas difiere según se trate de la información suministrada por la DGTRANS y la contenida en el presupuesto aprobado. En efecto, la documentación puesta a disposición por la DGTRANS, expresa la medición de las metas físicas en metro cuadrado para el señalamiento horizontal, en kilómetros para vías preferenciales y en cantidad de señales para el señalamiento vertical. Por otra parte, en el presupuesto aprobado, se utiliza para el Programa 45 –Instalación Señalamiento Vertical y Horizontal- como unidad de medida señales atendidas, sin discriminación alguna. Lo mismo ocurre en el Programa 42 –Acciones de Ordenamiento del Tránsito- donde las metas físicas informadas por la DGTRANS son expresadas en cantidad de cruces, sistema promediable, amortiguador y cámara, mientras que en el presupuesto la meta física del programa mencionado es cruces instalados.

Esta diferencia en la formulación de las metas físicas trae como consecuencia, que no se pueda efectuar una comparación que permita evaluar cabalmente la eficacia de la DGTRANS respecto al grado de cumplimiento de las mismas.

Para mayor detalle se exponen a continuación los cuadros de ejecución de metas físicas correspondientes a cada uno de los programas objeto de auditoría:

| Programa 42 | Ejecución Física Anual | Unidad de medida | Sanción | Vigente | Realizado |
|-------------|------------------------|------------------|---------|---------|-----------|
| Meta        | Cruces instalados      | Cruces           | 128     | 128     | 8         |

Fuente: Ejecución meta física – Resumen de ejecución de programa - Cuenta de Inversión 2010.

| Programa 45 | Ejecución Física Anual | Unidad de medida | Sanción | Vigente | Realizado |
|-------------|------------------------|------------------|---------|---------|-----------|
| Meta        | Señales atendidas      | Señales          | 11.700  | 11.700  | 4.584     |

Fuente: Ejecución meta física – Resumen de ejecución de programa - Cuenta de Inversión 2010.

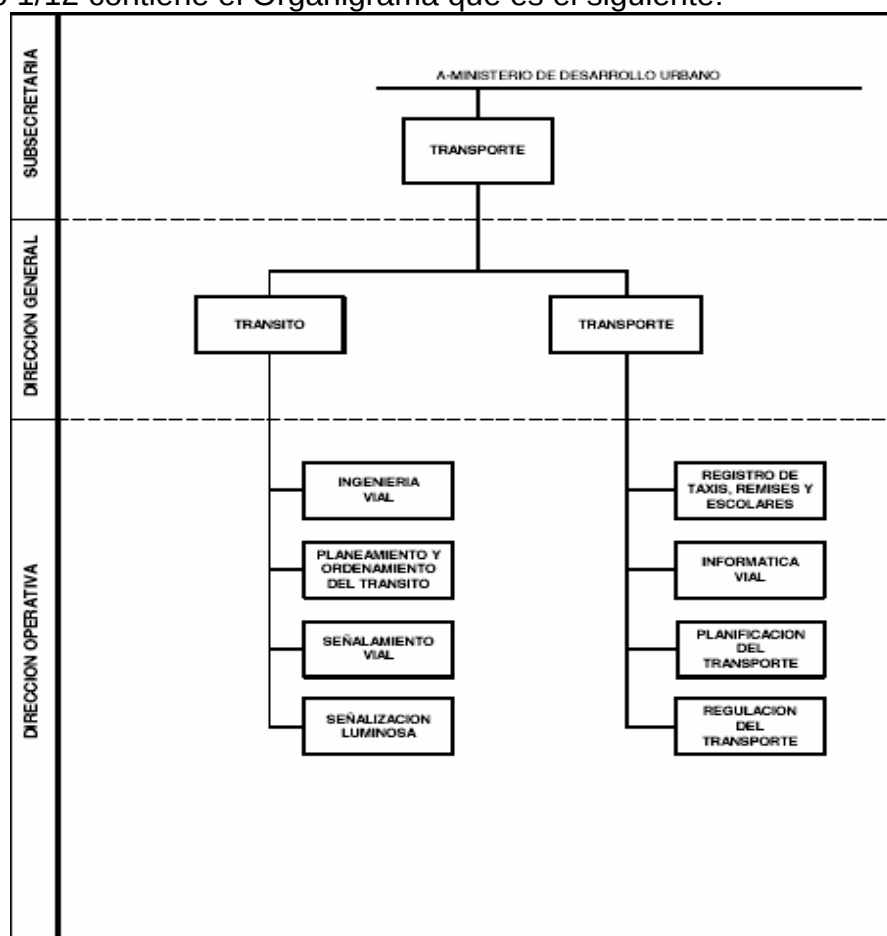
Cabe mencionar que del total de metas programadas en el presupuesto, con relación al Programa 42 (128 cruces instalados), las metas ejecutadas en el ejercicio 2010 fueron 8 (6,25%) y en relación al Programa 45 (11.700 señales atendidas), las metas ejecutadas en el ejercicio 2010 fueron 4.584 (39,17%) resultado que en ambos programas se expone una notable subejecución.

Por otro lado, y si bien corresponde tener en cuenta, para este análisis, el dato de que el presupuesto vigente durante el ejercicio, fue modificado mediante la

disminución de un 22% en el Programa 42, y la disminución de un 67% en el Programa 45, respecto del presupuesto sancionado, resulta también, un elemento importante a ponderar el hecho de que tal modificación presupuestaria no fue acompañada con el ajuste de las metas físicas.

## 5.5.- Estructura

La estructura formal del organismo auditado, surge de lo dispuesto en el Decreto N° 1015/09 (BOCBA N° 3303 del 18/11/09) modificatorio de la anterior estructura aprobada por el Decreto N° 2075/07 (BOCBA N° 2827 del 11 /12/07). El Anexo 1/12 contiene el Organigrama que es el siguiente:



Las responsabilidades primarias han sido dispuestas<sup>11</sup> en el Anexo 2/12 "Responsabilidades Primarias, Acciones y Objetivos", y se describen a continuación:

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO

#### Descripción de Responsabilidades Primarias

<sup>11</sup> Fuente: Decreto N° 1.015/09 (BOCBA 3303 del 18/11/09).

- ✓ Establecer las normas para el ordenamiento del tránsito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Realizar estudios y proyectos para el ordenamiento de la circulación vehicular y peatonal, coordinando la demanda de servicios, señalamiento luminoso y sistemas semafóricos, en concordancia con las políticas y planes determinados por los organismos competentes en materia de planificación urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Coordinar y ejecutar el monitoreo permanente del flujo vehicular y la infraestructura vial para administrar el transporte y tránsito en el tejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Planificar, mantener, operar y controlar el funcionamiento de la red semafórica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### DIRECCIÓN OPERATIVA INGENIERIA VIAL

##### Descripción de Acciones

- ✓ Formular, diseñar y elaborar proyectos de ingeniería vial, ejecución y estimar el presupuesto para su implementación.
- ✓ Intervenir y controlar las actuaciones recibidas en la Dirección General de Tránsito

#### DIRECCIÓN OPERATIVA PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO DE TRÁNSITO

##### Descripción de Acciones

- ✓ Recopilar, elaborar y mantener actualizados los datos estadísticos sobre accidentes viales mediante un equipo profesional especializado.
- ✓ Dictar instrucciones y directrices en materia de verificación técnica vehicular (Ley N° 2265-Subsecretaría de Transporte).
- ✓ Gestionar y responder todas las consultas judiciales sobre circulación, legislación de tránsito, señalización y ocupación de la vía pública.
- ✓ Intervenir en la redacción de normas de tránsito y estacionamiento, brindando información sobre incorporaciones, derogaciones y modificaciones de las mismas.
- ✓ Gestionar las tramitaciones para aperturas de calles nuevas y ensanche de las existentes.
- ✓ Proponer la asignación y/o modificación del sentido de circulación de calles y avenidas de la Ciudad.
- ✓ Participar en toda actuación relacionada con la pintura de cordones y pavimentos.
- ✓ Gestionar las solicitudes de reductores de velocidad, preparar los planes de obra que correspondiere y llevar un registro de las mismas y los elementos colocados.

- ✓ Definir condiciones de tránsito que deben cumplir las aperturas en la vía pública y las actividades culturales, deportivas, escolares o religiosas que afecten al tránsito estableciendo los requisitos correspondientes.
- ✓ Emitir permisos sobre estacionamiento eventual y entender en solicitudes de excepción a las normas que rigen los mismos.
- ✓ Otorgar las solicitudes de circulación de cargas excepcionales evaluando las mismas de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia y emitiendo el permiso respectivo o informe negativo pertinente.

## DIRECCIÓN OPERATIVA DE SEÑALAMIENTO VIAL

### Descripción de Acciones

- ✓ Confeccionar, organizar, evaluar, ejecutar, presupuestar y controlar los planes y proyectos de montaje y mantenimiento de señales viales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Planificar los sistemas coordinados de control del tránsito, supervisando su funcionamiento y ejecutando las correcciones que correspondiere.
- ✓ Investigar sobre nuevas tecnologías y entender en el tratamiento de ofertas de nuevos sistemas relacionados con el señalamiento vial.

## DIRECCIÓN OPERATIVA DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA

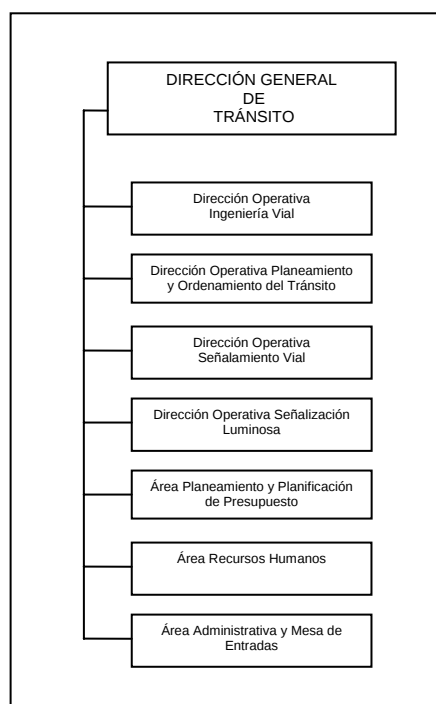
### Descripción de Acciones

- ✓ Confeccionar, organizar, evaluar, ejecutar, presupuestar y controlar los planes y proyectos de montaje y mantenimiento de instalaciones luminosas y semafóricas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Planificar los sistemas coordinados de control de tránsito, supervisando su funcionamiento y ejecutando las correcciones que correspondieren.
- ✓ Supervisar y mantener el funcionamiento y operación de las Centrales de Comando de Tránsito.
- ✓ Investigar sobre nuevas tecnologías y entender en el tratamiento de ofertas de nuevos sistemas relacionados con la señalización luminosa.

Ahora bien con fecha 10 de junio de 2010 el Director General dicta la Disposición N° 250-DGTRANSI-2010<sup>12</sup>, por la que encomienda a distintos agentes la responsabilidad de supervisión y control de las áreas mencionadas, así como también de otras tres áreas que son las siguientes: Planeamiento y Planificación de Presupuesto, Recursos Humanos, Administrativa y Mesa de Entradas.

El organigrama según el diseño institucional interno ha quedado conforme al siguiente gráfico:

<sup>12</sup> Información suministrada por la DGTRANS en respuesta a la Nota AGCBA N° 1547/10.



Posteriormente el Jefe de Gabinete de Ministros emite la Resolución N° 502/GCABA/MJGGC/10 (BOCBA 3457 del 8/07/10), por la que designa con carácter transitorio a la personas que se indican en el Anexo I, y entre las cuáles se encuentran el Director Operativo de la Dirección Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, el Director Operativo de la Dirección Operativa de Señalamiento Vial, y el Director Operativo de la Dirección Operativa de Señalización Luminosa.

## **5.6.- Manuales de Procedimiento - Señalamiento Vial – Definición - Principios generales**

Como ya se expresara en el Informe Final N° 1158 “Plan de Señalamiento Vial por Terceros”, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires participa e integra el Sistema Nacional de Seguridad Vial consagrado por la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 (BO N° 28080 del 10/02/95) y su Decreto Reglamentario N° 779/95 (BO N° 28.281 del 29/11/95) en virtud de que la Ley N° 2148/GCBA/06 Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BOCBA N° 2615 del 30/01/07) declara la plena integración y participación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Sistema Nacional de Seguridad Vial (Art. 2).

Gran parte del ordenamiento de tránsito se lleva a cabo a través del señalamiento vial (también con el señalamiento luminoso pero éste último tiene

un programa presupuestario específico que no es auditado bajo el presente proyecto).

Se consultó acerca de la existencia de un manual de normas y procedimientos, y/o instructivos vinculados a las Acciones de Ordenamiento de Tránsito e Instalación Señalamiento Vial Vertical y Horizontal, vigentes en el período 2010<sup>13</sup> a lo que el auditado respondió lo siguiente "...se informa que el Manual de Procedimiento de la Dirección Operativa de Señalamiento Vial está en vías de preparación (Atento a la cantidad de hojas se remiten por medio de CD en soporte digital)."

Resultaría una medida propicia para el control interno del organismo, el dotarlo de un Manual de Procedimientos para el Señalamiento Vial, por lo que concluir el que se encuentra en vías de elaboración reviste fundamental importancia.

Sin embargo en cuanto al señalamiento vial, y como ya se dijera en el informe antes mencionado, el Anexo L<sup>14</sup> al Art. 22 del Decreto Reglamentario N° 779/95 "Sistema de Señalización Vial Uniforme" es utilizado como Manual de Procedimiento.

La norma establece la responsabilidad de las autoridades de aplicación de la calidad, diseño, prestación, funcionamiento y conservación de los dispositivos por ella regulados y que deben estar contruidos, instalados y mantenidos según las normas de diseño y de calidad mínima exigidas. Es responsabilidad básica y fundamental asimismo de dichas autoridades, la preservación de la integridad y visibilidad de los dispositivos, en cuanto a los elementos externos, humanos o no, que las puedan perturbar.

Por otra parte consagra una serie de principios generales vinculados a la temática, a saber:

- El Sistema de Señalización Vial Uniforme comprende la descripción, significado y ubicación de los dispositivos de seguridad y control del tránsito, incluidos en la normativa y la consecuente reglamentación de las especificaciones técnicas y normalización de materiales y tecnologías de construcción y colocación y demás elementos que hacen a la calidad y seguridad de la circulación vial.
- Dicho señalamiento brinda información a través de una forma convenida y unívoca de comunicación, destinada a transmitir al usuario de la vía pública órdenes, advertencias, indicaciones u orientaciones, mediante un lenguaje que debe ser común en todo el país, según los principios internacionales. Con el fin de mantener el criterio de unicidad y complejidad, se incluyen señales (como las realizadas mediante barreras

<sup>13</sup> La información se solicitó por medio de la Nota AGCBA N° 1547/11 y fue respondida Nota, Ref: IF-2011-01066909-DGTRANSI.

<sup>14</sup> En el marco de la realización del Informe mencionado la DGTRANS informo en Registro N° 670218-DGTRANSI- 2010, de fecha 23/08/10, que el Manual de Procedimientos en materia de señalamiento es el Anexo L al Art. 22 del Decreto Reglamentario.

o semáforos ferroviarios) propias del sistema operativo del ferrocarril, pero destinadas a la circulación carretera.

- La señalización ya existente que difiere de la aprobada en este reglamento será sustituida por la nueva cuando aquella deba ser renovada por deterioro o vencimiento del período de vida útil.
- El señalamiento lo realiza o autoriza el organismo nacional, provincial o municipal responsable de la estructura vial ajustándose a las normas vigentes, siendo también de su competencia colocar o exigir la señal de advertencia en todo riesgo más o menos permanente.
- Las señales prescriptivas son decididas por la autoridad del tránsito correspondiente. Quedan excluidas de estas responsabilidades, las señales R.30 "Barreras" del punto 11. y "Semáforo Especial para Cruces Ferroviarios" del literal c) del punto 36.<sup>15</sup>, sobre las que tiene competencia la autoridad que habilita y controla al servicio ferroviario, según su legislación específica.
- Todo dato que deba transmitirse al usuario de la vía a efectos de la circulación y seguridad, se hará sólo mediante este sistema, no pudiéndose utilizar símbolos o señales no contemplados en el mismo.
- Todo cartel, propaganda o leyenda sobre la vía pública, que no se ajuste a lo reglamentado, debe ser removido, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder. Las autorizaciones al respecto, para ser válidas, deben tener en forma visible, la constancia del permiso de la autoridad del tránsito local.

El Anexo L incluye distintos tipos de señalamiento vial:

#### a) SEÑALAMIENTO VERTICAL

Son las señales de regulación del tránsito, destinadas en su gran mayoría a los conductores de los vehículos, colocadas al costado de la vía pública o elevadas sobre la calzada (aéreas).

Estas señales pueden ser prescriptivas/preventivas<sup>16</sup> o informativas<sup>17</sup>.

<sup>15</sup> Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (BO N° 28080 del 10/02/95).

<sup>16</sup> Estas señales advierten la proximidad de una circunstancia o variación de la normalidad de la vía que puede resultar sorpresiva o peligrosa a la circulación. No imparten directivas, pero ante una advertencia se debe adoptar una actitud o conducta adecuada. Transmiten órdenes específicas de cumplimiento obligatorio en el lugar para el cual están destinadas, creando excepción a las reglas generales de circulación.

## b) SEÑALAMIENTO HORIZONTAL

Las marcas viales o demarcación horizontal son las señales de tránsito demarcadas sobre la calzada, con el fin de regular, transmitir órdenes, advertir determinadas circunstancias, encauzar la circulación o indicar zonas prohibidas.

Las demarcaciones serán uniformes en diseño, posición y aplicación. Tal como para los demás dispositivos de control de tránsito, es necesaria su uniformidad a fin de que puedan ser reconocidas y entendidas instantáneamente por los usuarios de la vía pública.

## c) SEÑALAMIENTO LUMINOSO

Señales con luz propia, continua o intermitente, destinada al usuario de la vía pública, que tienen por finalidad transmitir órdenes o prohibiciones que modifican las reglas generales para el caso, advertir determinadas circunstancias, encauzar y regular la circulación, mediante la utilización de colores, flechas o figuras específicas con ubicación y formas predeterminadas. Estas señales están controladas por dispositivos manuales o automáticos de tecnología mecánica o electrónica.

## d) SEÑALAMIENTO TRANSITORIO

Similares a las señales verticales y horizontales en sus distintos tipos y a las luminosas, variando el mensaje, los colores, las dimensiones y los símbolos. Deben ser construidas en materiales reflectivos de alto brillo y angularidad. Se recomienda al ente vial que la señalización vertical se realice con material reflectivo de mayores valores, cuando ello fuere posible.

Señalizan la ejecución de trabajos de construcción y mantenimiento en la vía pública, o en zonas próximas a las mismas, siendo su función principal lograr el desplazamiento de vehículos y personas de manera segura y cómoda, evitando riesgos de accidentes y demoras innecesarias.

Se deben ubicar de tal forma que el conductor tenga suficiente tiempo para captar el mensaje, reaccionar y acatarlo. Como regla general, se instalarán al lado derecho de la calle o carretera. Donde sea necesario un énfasis adicional se colocarán señales similares en ambos lados de la calzada. Asimismo se deben instalar otras señales sobre las vallas de señalización transitoria. Estas señales pueden ser: de prevención<sup>17</sup>, de información<sup>19</sup>, vallas/conos/tambores<sup>20</sup>,

<sup>17</sup> Estas señales carecen de consecuencias jurídicas, es decir que no transmiten órdenes ni previenen sobre irregularidades o riesgos en la vía, salvo que contengan señales reglamentarias o preventivas. Están destinadas a identificar, orientar y hacer referencia a servicios, lugares o cualquier otra información que sea útil para el usuario.

<sup>18</sup> Previenen al conductor de la restricción y riesgo existente en la zona.

delineadores<sup>21</sup>, marcas horizontales<sup>22</sup>, dispositivos luminosos<sup>23</sup> y barandas canalizadoras de tránsito<sup>24</sup>.

### 5.7.- Estructuración de planes para efectivizar acciones de ordenamiento de Tránsito. Carencia de planificación- Inexistencia de inventario

Tal como ha sido transcripto en el punto 5.1, el Programa N° 42, Acciones de Ordenamiento del Tránsito, incluye entre sus descripciones la que consiste en estructurar planes para mejorar la seguridad y la fluidez del tránsito, sobre todo en áreas críticas. Respecto de ello, se solicitó información<sup>25</sup> sobre los planes elaborados y vigentes para mejorar la seguridad y la fluidez del tránsito, sobre todo en áreas críticas.

En su contestación<sup>26</sup> el auditado, manifiesta: *“Planes elaborados y vigentes para mejorar la seguridad y la fluidez del tránsito”* y en la documentación acompañada en fotocopias por toda información envió nóminas de intersecciones con semáforos y bolsones peatonales.

Posteriormente se insistió en el pedido de información<sup>27</sup> sobre el particular del siguiente modo: *“Planes de trabajo del año 2010 y 2011. En particular asimismo se solicita informe sobre la existencia o no de un Plan de mantenimiento de demarcación horizontal y vertical, sistema de inspección y control.”* En su respuesta<sup>28</sup> el auditado expresa lo siguiente: *“En cuanto a la primera cuestión, en donde se solicita se informe Planes de Trabajo de año 2010 y 2011 y en particular se solicita se informe sobre la existencia o no de un Plan de mantenimiento de demarcación horizontal y vertical, sistema de inspección y control, se informa a vuestro organismo que no existe un plan de trabajado o de mantenimiento de las obras de demarcación horizontal y vertical. El trabajo y el mantenimiento de dichas obras son realizadas ante la demanda de las mismas por parte de los vecinos que solicitan dichas obras de ejecución o mantenimiento. Asimismo, es dable aclarar que dependiente de la Dirección General de Tránsito el área ejecutora de dichas obras es la Dirección Operativa de Señalamiento Vial. En cuanto al mantenimiento de dichas obras, el área*

<sup>19</sup> Indican con anterioridad el trabajo que se realiza, su tipo, distancias y otros aspectos similares.

<sup>20</sup> Advierten y alertan a los conductores de los peligros causados por las actividades de construcción dentro de la calzada o cerca de ella, con el objeto de dirigirlos a través de la zona de peligro, o sorteando la misma.

<sup>21</sup> Indican la alineación horizontal y vertical de una calzada, delimitando la senda en uso.

<sup>22</sup> Cuando los trabajos demandan la utilización de una vía secundaria o carril diferente a los de uso normal, se demarcará el desvío de uso alternativo.

<sup>23</sup> Complemento de señales o dispositivos de canalización, que contribuyen a darle mayor visibilidad. Las de color rojo indican zona prohibida, las amarillas canalizan o previenen.

<sup>24</sup> Deben permitir su formación en cadena de trenes de un sistema de unión entre módulos, como así también, arcos de curvas a los fines de permitir delimitar zonas de trabajo, dársenas, islotes, canalizadores en forma transitoria o permanente.

<sup>25</sup> Mediante Nota AGCBA 1547/11, punto 8.

<sup>26</sup> Conforme Expediente N° 952574/2011.

<sup>27</sup> Nota AGCBA N° 2109/11 C. Exp 1377388/11- punto 1).

<sup>28</sup> Cursada mediante C. Exp 1377388/11.

*encargada de las mismas es el EMUI (Ente de Mantenimiento Urbano Integral) dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público).*"

De lo dicho y de lo informado en el relevamiento practicado en el mismo organismo, ha surgido que la gestión, en cuanto a los programas objeto de análisis en este Proyecto de auditoría, se hace efectiva a través de la instalación del señalamiento vial, horizontal y vertical, que se realiza habitualmente a instancias de los reclamos que se reciben en el Organismo<sup>29</sup>, ya sea por presentación de los vecinos ante el GCBA, por Mesa General de Entradas o 0800, Centros de Gestión y Participación, o iniciativa de funcionarios del Ministerio, o de integrantes de otros Poderes, como la Legislatura.

Asimismo se consultó también sobre los criterios aplicados por la Dirección Operativa de Señalamiento Vial para la planificación de colocación de nuevos señalamientos viales y para el mejoramiento del tránsito<sup>30</sup>. La respuesta recibida fue la siguiente *"El punto al cual hace referencia vuestro organismo en cuanto al criterio aplicado por la Dirección Operativa de Señalamiento Vial para la colocación de nuevos señalamientos viales y para el mejoramiento del tránsito, en este caso, se basa en la demanda de los vecinos de la Ciudad y las inclemencias del paso del tiempo, que deterioran las señales viales. Es por ello que la colocación de nuevas señales y el mantenimiento de las existentes están de acuerdo con las necesidades de los vecinos y solicitantes y de la Ciudad de Buenos Aires, que a través de su desarrollo estructural implica que se deban llevar a cabo implementaciones de nuevos planes, que correspondientemente hacen que su señalización sea imperiosa"*.

Otra cuestión de consideración es que no existe un relevamiento de las necesidades de la CABA sobre la colocación de nuevo señalamiento vial<sup>31</sup>. Ante el pedido de información sobre el punto el organismo manifestó lo siguiente: *"En cuanto a si existe un relevamiento de las necesidades de la CABA acerca de la colocación de nuevo señalamiento vial, es dable aclarar que no se ha creado organismo o función ejecutiva u organizativa, la cual lleve adelante la tarea de relevamiento de la necesidad de nuevas señales."*

Tampoco existe un Inventario completo de las señales viales al 2010 así como tampoco actualizado al momento de efectuarse las tareas del presente proyecto. La DGTRANS cuenta con listados pero que no conforman un Inventario propiamente dicho, unificado, clasificado y completo, por el que se tenga registro de lo existente. La información suministrada en listados en soporte digital, sólo ha proporcionado datos sobre las señales realizadas por Administración, por lo tanto no hay registración de lo realizado por contratación a terceros, salvo la que

<sup>29</sup> Ver Anexo V "Círculo de Reclamos".

<sup>30</sup> Nota AGCBA N° 2109/11 punto 7).

<sup>31</sup> Se requirió información sobre la existencia de un relevamiento de las necesidades de la CABA sobre la colocación de nuevo señalamiento vial y quién efectúa este relevamiento en la Nota mencionada en la nota al pie precedente.

surja, por separado, de cada uno de los expedientes en los que se efectuaron los procedimientos de contratación, que es por otra parte significativamente mayor en números a lo realizado del primer modo indicado<sup>32</sup>.

## 5.8.- Contrataciones

### a) Contrataciones realizadas en el marco de la Ley de Obra Pública

Tanto la demarcación horizontal, como la instalación y provisión de señalamiento vertical se llevan a cabo mediante la contratación a terceros. Según lo manifestado en contacto con el equipo, por personal del organismo, se realiza por Administración sólo por excepción.<sup>33</sup>

En los procedimientos de contratación, destinados a los fines indicados, se utiliza la expresión "planes", como identificación complementaria a la del número de expediente, pero tal como ya se expresara en el Informe Final N° 1158, Proyecto AGCBA N° 1.10.02, "Plan de Señalamiento Vial por Terceros", cada licitación se corresponde a un Plan que se encuentra descrito en los pliegos y que constituye principalmente la descripción técnica de las tareas a realizar (ver cuadro siguiente), no existiendo ningún otro tipo de documentación vinculada a la elaboración de los mismos.

Para la demarcación horizontal generalmente se utiliza la modalidad de ajuste alzado y para la instalación y provisión vertical la de unidad de medida, en el marco de la Ley N° 13.064 Ley Nacional de Obra Pública.

| Planes | Licitación Privada<br>Exp. N° | descripción de<br>tareas              | Empresa   | Objeto de los trabajos y<br>alcance art. 2.17.1 PCP                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Plazo de<br>ejecución art.<br>2.1.2 PCP                      |
|--------|-------------------------------|---------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| DH4/10 | EXP. 109738/2010              | Obras de<br>Demarcación<br>Horizontal | Fevial SA | Dotar de señalamiento vial distintos lugares de la Ciudad, a fin de brindar mayor información a los ciclistas, de manera que su interacción con el resto del tránsito vehicular no constituya un factor de riesgos de accidentes. La señalización regulará la circulación, advertirá peligro y guiará a los usuarios a través de las vías. | 120 días corridos contados a partir de la orden de ejecución |

<sup>32</sup> Se transcribe la respuesta de este punto: "El inventario o listado de señales viales existentes al 2010, se remite en el soporte digital que a la presente se adjunta. Dicho listado comprende las tareas realizadas por Administración, las que fueron realizadas por terceros son las que constan en los expedientes que fueran remitidos a vuestro organismo y que se encuentran en su poder."

<sup>33</sup> Por Nota AGCBA N° 2109/11 se preguntó lo siguiente por el punto 10) "Informe las obras, actividades y/o acciones realizadas en materia de señalamiento vial directamente por Administración". En la respuesta a la nota brindada C. Exp. 1377388-10, no fue contestado el punto.

*“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”*

| Planes | Licitación Privada<br>Exp. N° | descripción de<br>tareas                                                                                                    | Empresa                          | Objeto de los trabajos y<br>alcance art. 2.17.1 PCP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Plazo de<br>ejecución art.<br>2.1.2 PCP                                     |
|--------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| SV8/10 | EXP. 109726/2010              | Provisión e<br>Instalación de<br>Señalamiento<br>Vial en diferentes<br>Áreas de la<br>Ciudad-<br>Estacionamiento            | Cleanosol<br>Argentina<br>SAICFL | Dotar de señalamiento vial<br>distintos lugares de la Ciudad, a<br>los fines de brindar mayor<br>información a los ciclistas que se<br>trasladan por las vías para<br>bicicletas, de manera que su<br>interacción con el resto del<br>tránsito vehicular no constituya<br>un factor de riesgo de accidentes.<br>La señalización regulara la<br>circulación, advertirá el peligro y<br>guiará a los usuarios a través de<br>las vías.                                                                                            | 120 días<br>corridos<br>contados a<br>partir de la<br>orden de<br>ejecución |
| SV7/09 | EXP.<br>1267786/2009          | Provisión e<br>Instalación de<br>Señalamiento<br>Vial- Vías para<br>ciclistas- 2da<br>Etapa                                 | Cleanosol<br>Argentina<br>SAICFL | Dotar de señalamiento vial en<br>distintos lugares de la ciudad,<br>permitiendo mejorar la fluidez del<br>transito vehicular, y reforzando de<br>esta manera la seguridad del<br>transeúnte y brindarle mayor<br>información a los vehículos que<br>circulan en la ciudad.                                                                                                                                                                                                                                                      | 120 días<br>corridos<br>contados a<br>partir de la<br>orden de<br>ejecución |
| DH3/09 | EXP. 23197/2009               | Obras de<br>Demarcación<br>Horizontal                                                                                       | Fevial SA                        | Realizar la demarcación y<br>redemarcación horizontal de las<br>sendas peatonales, líneas de<br>pare y de carril en todas las<br>ubicaciones que lo requieran<br>teniéndose como prioritarias<br>aquellas de alto transito peatonal<br>y vehicular, cruces semafóricos y<br>los próximos a Establecimientos<br>Educativos, permitiendo mejorar<br>la fluidez del transito vehicular, y<br>reforzando de esta manera la<br>seguridad del transeúnte y<br>brindarle mayor información a los<br>vehículos que circulan en la zona. | 120 días<br>corridos<br>contados a<br>partir de la<br>orden de<br>ejecución |
| SV6/09 | EXP. 33063/2009               | Provisión e<br>instalación de<br>Señalamiento<br>Vial en diferentes<br>áreas de la<br>Ciudad                                | Cleanosol<br>Argentina<br>SAICFL | Dotar de señalamiento vial en<br>distintos lugares de la Ciudad,<br>permitiendo mejorar la fluidez del<br>transito vehicular, y reforzando de<br>esta manera la seguridad del<br>transeúnte y brindarle mayor<br>información a los vehículos que<br>circulan en la Ciudad.                                                                                                                                                                                                                                                      | 120 días<br>corridos<br>contados a<br>partir de la<br>orden de<br>ejecución |
| SV2/09 | EXP. 23212/2009               | Provisión e<br>instalación de<br>Señalamiento<br>Vial en<br>proximidades a<br>Escuelas en<br>diversas áreas de<br>la Ciudad | Cleanosol<br>Argentina<br>SAICFL | Dotar de señalamiento vial las<br>proximidades a establecimientos<br>educativos, reforzando de esta<br>manera la seguridad de los<br>escolares y brindarle mayor<br>información a los vehículos que<br>circulan por la zona.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 120 días<br>corridos<br>contados a<br>partir de la<br>orden de<br>ejecución |

A continuación se abordan especiales circunstancias que se presentaron en algunos de los procedimientos que merecen ser tratadas en particular:

**Plan DH 3/09 Obras de Demarcación Horizontal, Expediente N° 23197/2009. Modificación del sistema de contratación de obra por medio de una circular sin consulta**

A fs 98 la DGTRANS emite Circular sin consulta N°1<sup>34</sup> de fecha 29/06/09 por la que se modificó el punto 2.1.4, en cuanto a la forma de contratación reemplazándose el sistema de Ajuste alzado, por el sistema de Unidad de medida y a todos los efectos ya no se definiría a la Obra como de "INGENIERIA", sino como de "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL".

En primer lugar, la circular adolece de un error formal por que no hace referencia a cuál de los pliegos pertenece el artículo que se modifica, que es el PCP. Pero más allá de esta omisión, no resultó ser éste el medio idóneo para producir una modificación semejante debido a que mediante la Circular sin Consulta N° 1 se produjo una modificación de tal importancia en el pliego que redundaba en el cambio del sistema de contratación, pasando de ser de ajuste alzado a unidad de medida. Ello, en mérito a la entidad que reviste tal circunstancia debió ser motivo de un acto administrativo igual, al que se emitió con motivo de la aprobación de los pliegos; es decir debió hacerse por resolución del Subsecretario y consecuentemente ser publicado nuevamente para conocimiento de los posibles oferentes. Téngase en cuenta que las circulares son concebidas para formular aclaraciones y no para modificar el pliego, puesto que debido al carácter de éstos que resultan asimilables a los reglamentos administrativos en la etapa formativa del contrato previa al de la adjudicación, requieren para su validez estar rodeados de los requisitos de éstos<sup>35</sup>.

Por otra parte tampoco hay constancias en las actuaciones de que se hubiera comunicado el tenor de la circular a los participantes en el proceso licitatorio. Asimismo, corresponde tener presente que en las actuaciones tampoco se dejó constancia de la efectiva tramitación de las invitaciones, puesto que sólo hay copias de correos electrónicos enviados, más no hay registro de su recepción, y tampoco existe constancia del retiro de los pliegos, carencias éstas que no permiten corroborar que se haya dado cumplimiento al artículo 2.1.1.2. Consultas y aclaraciones del PCP<sup>36</sup> que establece la obligatoriedad de ser

<sup>34</sup> "Mediante la presente se aclara lo siguiente: En punto 2.1.4 FORMA DE CONTRATACIÓN, donde dice, La contratación de los trabajos se hará por el sistema de Ajuste alzado, y a todos los efectos, se define la Obra como de "INGENIERIA", deberá decir, La contratación de los trabajos se hará por el sistema de Unidad de medida, y a todos los efectos, se define la Obra como de "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL".

<sup>35</sup> Rodolfo C. Barra "Contrato de Obra Pública" T°2 pág. 485 Ed. Abaco Buenos Aires, 1987, " Es evidente que en la etapa anterior a la formalización del contrato, los pliegos, todos ellos, insisto, tienen naturaleza normativa, son verdaderos reglamentos administrativos. Como tales, obligan a la Administración como a los administrados.". "Estas razones justifican claramente la naturaleza normativa de los pliegos que, como toda norma, estarán vigentes hasta el momento en que ellas mismas lo indiquen ( la extinción del contrato para los pliegos especiales), o hasta cuando sean derogadas o modificadas por otra norma posterior, pero , en este punto, siempre respetando los derechos adquiridos al amparo de la norma anterior."

<sup>36</sup> Artículo 2.1.1.2. Consultas y aclaraciones del PCP: Durante el período de licitación y hasta (5) días antes de la Apertura de las Ofertas, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá emitir Circulares para aclarar cualquier duda o interpretación al diseño de la obra, o lo establecido en los documentos contractuales. Los oferentes y/o interesados podrán formular, por escrito consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta diez (10) días antes de la fecha de apertura de las propuestas. Las circulares emitidas formarán parte de los documentos contractuales y serán suministradas a cada uno de los Oferentes que hayan adquirido los Pliegos Licitatorios, quienes a su vez deberán acusar recibo de cada Circular, mediante firma y devolución del modelo de recibo que se distribuirá con cada una de ellas. Sin

suministradas a cada uno de los oferentes que hayan adquirido los pliegos, quienes deberán acusar recibo de cada Circular.

**PLAN SV7/09 "Provisión e Instalación de Señalamiento Vial – Vías para ciclistas" – 2da. Etapa, Expediente N° 1267786/2009. Ampliaciones de plazo y monto**

Por el presente expediente tramitó la señalización de la red de ciclovías. El presupuesto oficial para la obra fue de \$ 485.990, el plazo de la contratación se fijó en 120 días corridos contados a partir de la orden de ejecución, que data de fecha 21/04/10, según constancia del Acta de Inicio de Tareas del Libro de Ordenes de Servicios, con lo que debió concluirse la obra el 19/08/10. Por el artículo 2.1.4. del PCP, "Forma de contratación", el sistema adoptado para la misma fue el de unidad de medida.

En conjunto de 11 fojas abrochadas a la carátula del expediente, y por fuera de él, sin guardar cronología de foliatura con éste, se encuentra la elevación suscripta por el Director General de Tránsito, al Subsecretario de Transporte, adjuntando el proyecto de resolución otorgando la ampliación del monto y plazo contractual, que data de fecha 24/09/10 (es decir a más de un mes del vencimiento del plazo original).

A fs 7 luce la Resolución N° 144-SSTRANS/10 de fecha 5/10/10, por la que se prorroga el contrato por un plazo de 24 días, aprobándose la ampliación del monto contractual en la suma de \$ 76.745,00 lo que implica tanto para el plazo como para el monto un 20% de ampliación.

Ahora bien una segunda ampliación, pero finalmente sólo del plazo, tuvo lugar en el marco de la presente contratación pero por el Expediente N° 1432261/10, por el que a fs 1 de fecha 23/11/10, el Director Operativo de Señalamiento Vial solicita al Director General de Tránsito la ampliación del monto y plazo nuevamente por 24 días corridos.

Mediante la Resolución N° 179-SSTRANS/10 del 3/12/10 se concede la ampliación del plazo por 24 días corridos más, pero no se sigue el mismo temperamento en cuanto al monto.

Las circunstancias reseñadas acarrearán dificultades a la hora de interpretar la verdadera motivación de las ampliaciones otorgadas, sobre todo para el caso de la segunda, puesto que el fundamento invocado al igual que en el primer caso fue "...la necesidad de dar continuidad de los trabajos que se vienen llevando a cabo por la Dirección de Transporte a los fines de cumplimentar con la señalización de la Red de Vías para ciclistas...<sup>37</sup>". Téngase presente que el primer caso dio lugar a ampliación de plazo y monto y que si bien, no se hizo cita

perjuicio de lo antedicho, los Oferentes deberán retirar de la sede del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta (3) días antes del Acto de Apertura, todas las Circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación vigencia (*sic*) los Oferentes que no hayan recibido o retirado. En consecuencia los Oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

<sup>37</sup> Considerando 3° Resolución N° 179/10 concordante con el Considerando 3° de su similar antecedente Resolución N° 144/10.

de norma legal alguna el caso podía encuadrar en lo previsto en el artículo 30<sup>38</sup> de la Ley de Obra Pública. en consonancia con lo dispuesto por el artículo 38<sup>39</sup>, según los cuales la Administración goza de la prerrogativa de variar el proyecto con la limitación del 20%, debido a que se considera necesario para la obra en ejecución.

Ahora bien, y como se dijera, la segunda ampliación derivó en un resultado diverso aunque con el mismo fundamento. Por lo dicho es que no ha quedado claro cuáles fueron las razones por la que se resolvió ampliar el plazo, lo cual debió expresarse puesto que las alteraciones del proyecto, tanto si se trata del monto como del plazo dan lugar a consecuencias distintas de acuerdo al régimen vigente. Es por ello que resulta necesario saber si la prórroga se debió a razones imputables al comitente, a la culpa del contratista, o si por ejemplo si el retardo se ha originado en caso fortuito o fuerza mayor<sup>40</sup>.

### **Plan SV2/09 “Provisión e instalación de Señalamiento Vial en proximidades a Escuelas en diversas áreas de la Ciudad”, Expediente N° 23.212/2009. Incumplimiento del plazo**

Según la orden de comienzo los trabajos se iniciaron el día 14/10/09. El plazo original de obra estipulado por el PCP, art. 2.1.2, de 120 días corridos, fue prorrogado 30 días mediante Resolución N° 200 – MDBGC/2010<sup>41</sup>.

Considerando los 30 días de prórroga otorgados, los trabajos debieron finalizar el día 13/03/10, sin embargo según consta en el Acta de Recepción Provisoria los mismos finalizaron el día 28/05/10. Esto significa un exceso en el plazo fijado de 75 días. Cabe aclarar que durante el mes de marzo no se certificaron trabajos, no constando los motivos de lo sucedido. Asimismo tampoco existe constancia de aplicación de sanciones<sup>42</sup> ante dicho incumplimiento en los plazos.

<sup>38</sup> Art. 30: Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costo o trabajos contratados, serán obligatorias para el contratista, abonándose, en el primer caso el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Si el contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que le será certificado y abonado. La obligación por parte del contratista, de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente artículo, queda limitada de acuerdo con lo que establece el artículo 53.

<sup>39</sup> Art. 38: Si en el contrato de obras públicas celebrado, la administración hubiere fijado precios unitarios y las modificaciones o errores a que se refieren los artículos 30 y 37 importasen en algún ítem un aumento o disminución superiores a un 20% del importe del mismo, la administración o el contratista tendrá derecho que se fije un nuevo precio unitario de común acuerdo. En Caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizar en el ítem, pero si se trata de aumentos, sólo se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda de lo que para este ítem figura en el presupuesto oficial de la obra. Si no se lograra acuerdo entre los contratantes la administración podrá disponer que los trabajos del ítem disminuido o los excedente del que se ha aumentado, se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato, sin derecho a reclamación alguna por parte del contratista. La supresión total de un ítem sólo dará al contratista el derecho que le confiere el artículo 53.

<sup>40</sup> Barra R C “Contrato de Obra Pública” T°2 Ed. Abaco.- Buenos Aires 1986- pág. 827.

<sup>41</sup> Dicha resolución no consta en el expediente. Se encuentra adjunta al Certificado N° 4.

<sup>42</sup> PCP Art. 2.11.4 MULTAS: Incumplimiento de plazos parciales y final.

## b) Otras contrataciones

Se abordarán en este apartado contrataciones de suministros y convenios, efectuadas por la DGTRANS para el período auditado, y que dada la presentación de circunstancias particulares en cada uno de ellos merecen un tratamiento por separado.

### Expediente 1537180/2009- Adquisición de Láminas Reflectivas

Por el presente procedimiento se contrata la adquisición de láminas reflectivas a razón de que estos elementos son indispensables para el señalamiento vial y transporte público y dado que el stock es mínimo.

Adjuntadas delante de la carátula del expediente lucen 7 fojas, aunque la numeración de la foliatura da cuenta de sólo 6 (la primera y segunda hoja tienen por foliatura el número uno, la primera con sello DGTayL y la segunda con sello DGTRANS) en cuya foja 1 obra una presentación de una de las empresas oferentes<sup>43</sup>, de cuyo contenido se desprende la formulación de observación al Dictamen de Evaluación de Ofertas.

A fs 1 (DGTRANS) del conjunto de fojas mencionado, el Director General de la DGTRANS solicita al Director General de Defensa y Protección del Consumidor que *"Atento a la necesidad de verificar el cumplimiento de la norma IRAM N° 10033/73, del material de referencia, se solicitan sus disposiciones a fin de dar intervención al Laboratorio de Ensayo de Materiales para someter las muestras que oportunamente presentará ... la preadjudicataria de la Licitación Pública N° 623/2010 (Expediente N° 1537180/2009)."*<sup>44</sup> De las actuaciones se desprende

Por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos parciales o final se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 1/200 del monto del contrato, incluidas las ampliaciones.

El monto de las multas surgirá en cada caso de la suma de las multas diarias aplicadas hasta el momento de subsanarse el incumplimiento origen de las mismas o hasta sumar el monto máximo a aplicar, siendo las mismas progresivas y acumulativas. Cuando el importe de las multas por cualquier concepto alcance al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, el Gobierno podrá optar por su rescisión, o bien decidirá la continuación del mismo, sin que en el periodo restante hasta la terminación de la obra pueda hacerse pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora. En caso de decidirse la continuación del contrato, se fijará un plazo de terminación para el cual se hará un nuevo plan de inversión.

Este límite en la sanción por retraso no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios a terceros o al Gobierno emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa. En caso de decidirse la continuación del contrato, se fijará un plazo de terminación para el cual se hará un nuevo plan de inversión.

<sup>43</sup> En la que se lee en un sello de Entrada del Ministerio de Desarrollo Urbano "Registro N° 954942, fecha: 26/08/10".

<sup>44</sup> A fs 2/3 hay copias de mensajes de correo electrónico por el que solicita presupuesto de ensayo. A fs 4 el Coordinador de Laboratorio de Ensayo de Materiales D.G.D.Y.P.C. de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de Jefatura de Gabinete manifiesta que ese Laboratorio no dispone de los dispositivos e instrumentos para realizar los ensayos solicitados según norma IRAM N° 10033/73 y adjuntan la consulta de costos efectuada por correo electrónico. A fs 5 el Director General de Defensa y Protección del Consumidor de la Subsecretaría de Atención Ciudadana de Jefatura de Gabinete con lo informado a fs 4 eleva a DGTRANS. Para finalizar a fs 6 y con fecha 14/12/10 el Director Operativo de Señalamiento Vial de la DGTRANS informa al Subdirector Operativo de la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros de la DGTayL lo siguiente: "1. Llamada a intervenir, esta repartición informa que toda vez que mediante la Carpeta N° 1174381 DGTRASNSI-2010 (que se agrega) se ha dado intervención al Laboratorio

una serie de diligencias para las pruebas mencionadas pero sin embargo no se ha dejado constancia de la efectiva realización de las mismas ni del resultado al que pudiera haber arribado como consecuencia de la impugnación en comentario.

Resulta observable que la presentación formulada por la oferente no adjudicataria, no fuera resuelta ni siquiera mencionada, en la Disposición N° 165 DGTayL de fecha 27/12/10, aún más en el 6° Considerando se expresa “Que no se produjo impugnación alguna al Acta de Preadjudicación”. Este proceder constituye incumplimiento al artículo 109 de la Ley 2095 y al artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que además exige en el artículo 17 “Plazo para impugnar” que las impugnaciones sean resueltas previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Otra cuestión observable es la ausencia de un ejemplar completo de los Pliegos, tanto es así que a fs 206 por el Asesor Legal al emitir informe sobre el cumplimiento de las condiciones del Pliego, en el apartado c), manifiesta lo siguiente: “... se deja constancia que el siguiente análisis fue confeccionado sin el Pliego de Condiciones Generales, tomando como referencia para la elaboración del presente informe el acompañado por los oferentes...”.

#### **Expediente N° 5817/08 – “Convenio Especifico Programa SACTBA (Sistema Adaptativo de Control para la Ciudad de Buenos Aires) – Sección II”**

El Ministerio de Desarrollo Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires suscribieron el 24 de Abril de 2009 el acuerdo denominado CONVENIO ESPECIFICO “PROGRAMA SACTBA (Sistema Adaptativo de Control para la Ciudad de Buenos Aires) – Sección II”, cuyo Plan de Trabajo incluía el Desarrollo e Implementación del Sistema (RUBRO I) y el Control Operativo del Sistema (RUBRO II). Por el mismo se declaró que, mediante el Programa SACTBA, se estudiaría el Control Automático de Tránsito a través de un Sistema de Señalización Luminosa operado con computadoras con la Metodología Adaptativa.

Como antecedentes de este convenio corresponde indicar que la implementación del Programa SACTBA ya había sido contratada por el Ministerio de Desarrollo Urbano en el Convenio Específico n° 9 de fecha 23 de noviembre de 1998, el cual no consta en el expediente, y por el Ministerio de Espacio Público en la Addenda al Convenio Específico n° 9 de fecha 21 de Diciembre de 2006.<sup>45</sup>

de Ensayo de Materiales, dependiente de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor, se le remite a fin de que se sirva arbitrar los medios para poner en conocimiento a la empresa preadjudicataria de lo actuado. 2. Se reitera la urgente necesidad de contar con los materiales de que se trata para la concreción de las tareas programadas, considerando lo avanzado del ejercicio.”

<sup>45</sup> Todos estos convenios fueron suscriptos al amparo del Convenio Marco firmado el 16 de Septiembre de 1996 entre el GCBA y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires.

En el Convenio se estipuló que el costo total por las tareas programadas en el RUBRO I ascendía a la suma de \$ 456.000 y por las tareas programadas en el RUBRO II, se acordó su determinación mensual por unidad de medida.

Sin perjuicio de ello, no consta en el expediente una estimación de costos de acuerdo con las cotizaciones de plaza.

En ese sentido, el Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano señaló en su Informe ASELEG N° 4566 del 10/12/08 que se debía justificar la proporcionalidad de la contraprestación dineraria pretendida, sin embargo, no hay constancias en las actuaciones del cumplimiento de la diligencia indicada. Téngase presente, que el inciso d) del Decreto 5720/72 reglamentario del Decreto Ley 23.354/56<sup>46</sup>, requiere la estimación de costos según las cotizaciones de plaza.

Por otro lado, según la cláusula décima el plazo de extensión del Convenio era de 12 (doce) meses contados desde el 1° de Marzo de 2009, siendo renovable automáticamente por única vez y por igual período de duración, salvo denuncia en contrario por cualquiera de las partes notificada con antelación mínima de 30 días al vencimiento original. Es decir, el convenio vencía el 1° de marzo de 2010 con opción a extenderse hasta el 1° de marzo de 2011.

Encontrándose en ejecución el convenio, la Subsecretaria de Transporte en representación del GCBA, decidió rescindirlo haciendo uso de la cláusula décima<sup>47</sup>.

Atento a que dicha decisión resultó extemporánea, no habiendo sido comunicada a la contraparte con antelación mínima de 30 días al vencimiento original, la Facultad de Ingeniería dio por renovado automáticamente el Convenio por 12 meses más y continuó emitiendo las correspondientes facturas. Es decir, el Convenio originalmente tenía como plazo máximo de extensión hasta el mes de febrero de 2010, pero ante la falta de denuncia en contrario en tiempo y forma por parte del GCBA, se renovó automáticamente hasta febrero de 2011.

### **Expediente N° 1608641/10 - Adquisición por parte de la Dirección General de Tránsito de un Servidor de Comunicaciones para Dispositivos AVL**

La DGTRANS solicitó al Subsecretario de Transporte la adquisición de un Servidor de Comunicaciones para Dispositivos de AVL y Aplicaciones de Monitoreo en el marco del proyecto denominado “Metrobús”. En ese sentido señaló que dicha implementación resultaba de vital importancia para el adecuado funcionamiento del mencionado proyecto y requirió la adquisición bajo la modalidad regulada por el Decreto N° 556/GCBA/10 y su Decreto modificatorio N° 752/GCBA/10. Fundamentó la forma de contratación en la

<sup>46</sup> La norma mencionada es de aplicación en virtud de que la Ley N° 2095, excluye expresamente a la contratación interadministrativa de su aplicación, art. 4 inc. d); en consecuencia la contratación bajo análisis se encuentra regulada por las normas de la contratación directa inc. i) reglamentario del art. 56 inc. 3.

<sup>47</sup> Ello surge de la Nota N° 2854 de fecha 07/04/09 emitida por el Subsecretario de Transporte del Ministerio de Desarrollo Urbano.

necesidad de cumplir con las solicitudes de ensayos y ajustes realizadas por otras áreas operativas involucradas y en razón del avance del ejercicio entonces vigente.

En ese sentido el Subsecretario de Transporte en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 556/GCBA/10 autorizó la compra por medio de la Resolución 198/SSTRANS/10 de fecha 23/12/10. Sustentó la imposibilidad de realizar la contratación mediante los procedimientos licitatorios vigentes en el requerimiento realizado por el Área Técnica. A su vez, en forma posterior a la aprobación del gasto, obran glosadas a las actuaciones los presupuestos económicos, presentados por 3 firmas, todos de fecha 27/12/10.

Finalmente la Dirección General de Tránsito suscribió el Parte de Recepción Definitiva el 30/12/10.

Corresponde mencionar que el Decreto 556/GCBA/10 faculta a los funcionarios a apartarse de las normas del procedimiento de licitación pública en aquellos casos que deban realizarse gastos de imprescindible necesidad<sup>48</sup>. A su vez, el Art. 2º<sup>49</sup> de dicho decreto determina las circunstancias de excepción que deben cumplimentarse para poder hacer uso del mismo.

En el expediente bajo análisis, no han quedado acreditadas las circunstancias excepcionales requeridas para la atribución de las facultades previstas en el decreto mencionado.

Por un lado, en razón del objeto de la contratación -adquisición de un Servidor de Comunicaciones para Dispositivos de AVL y Aplicaciones de Monitoreo- no se acreditó que la contratación fuera una operación impostergable que asegurara servicios instrumentales o finales esenciales y que, en el caso concreto, debían llevarse a cabo con una celeridad tal que de no realizarse, impidiera someterlas a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes, tal como lo requiere el Inc. a), art. 2º del Decreto 556/10.

A su vez, y de las constancias de las actuaciones se ha verificado el incumplimiento al Inc. b), Art. 2º del Decreto 556/10, por cuanto al momento de aprobarse el gasto por medio de la Resolución N° 198/SSTRANS/10, de fecha 23/12/10, no se contaba con las tres (3) invitaciones o presupuestos requeridos, dado que los presupuestos obrantes en el expediente son todos de fecha 27/12/10, ergo posterior a aquel acto administrativo.

Por otro lado, de la nota de la DGTRANS del 27/12/10, al señalar la urgencia en la contratación en razón de tener que cumplir con las solicitudes de ensayos y

<sup>48</sup> Es importante mencionar que el decreto de referencia es aplicable para la aprobación del gasto pero no constituye una modalidad de contratación.

<sup>49</sup> Artículo 2º.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del precedente artículo 1º, pueden comprometerse obligaciones sólo cuando se acrediten las siguientes circunstancias:

a) que se trate de operaciones impostergables que aseguren servicios instrumentales o finales esenciales y que, en el caso concreto, deban llevarse a cabo con una celeridad tal que impida someterlas a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes;

b) que, si correspondiere en el caso concreto, la gestión de aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o tres (3) presupuestos

ajustes realizadas por otras áreas operativas involucradas, se desprende una inadecuada planificación.

## 5.9.- Certificación

Se llevó a cabo el relevamiento y análisis de la certificación realizada para el período auditado respecto de la ejecución de los contratos vinculados con el objeto de auditoría y que se han referenciado con la denominación de planes (ver cuadro incluido en el punto “5.8.- Contrataciones”). De este modo fue relevada la totalidad del universo de certificación conformado por 23 elementos<sup>50</sup>. Se confeccionó el circuito de certificación a partir de los puntos pertinentes incluidos en los pliegos de las contrataciones examinadas (que al respecto son iguales) puntos 1.7 PCG y 2.12 PCP<sup>51</sup>.

El circuito así conformado se transcribe a continuación:

- a) Mensualmente se realiza la medición de obra y se confeccionan las Actas de Medición.
- b) La empresa presenta el certificado en original y tres copias, en la mesa de entradas de la DGTRANS.
- c) La mesa de entradas de la DGTRANS remite el certificado a la Dirección Operativa de Señalamiento Vial (DOSV).
- d) La mesa de entradas de la DOSV remite el certificado con todas sus copias al inspector de obra correspondiente.
- e) El inspector conforma el certificado y lo remite al Área de Certificaciones. Previamente se harán las mediciones.
- f) En el caso de que el inspector de obra detecte errores en el certificado, determinará, conforme su criterio, si el mismo debe rechazarse o rehacerse.
- g) Una copia de la presentación aprobada por la inspección de obra se envía al Área Administrativa de la DGTRANS para la confección del PRD.
- h) El PRD se emite en cuatro ejemplares. El Área Administrativa remite los cuatro ejemplares al Área Certificaciones.
- i) El Área Certificaciones confecciona las notas de elevación al inspector de obra a la DOSV y a la DGTRANS.
- j) El Director de la DOSV aprueba lo actuado y firma la elevación al Director General y el PRD (original y copias).
- k) En el caso de merecer observaciones por parte del Director de la DOSV, la certificación efectuada, el funcionario citado decidirá con el carácter de inapelable, si continúa el trámite de la certificación o se anula todo lo actuado a partir del error detectado.
- l) El Director General de la DGTRANS suscribe los certificados y los cuatro ejemplares del PRD, remitiendo el original y duplicado de PRD firmados al Área de Certificaciones.

<sup>50</sup> Ver Anexo III.

<sup>51</sup> Ver Anexo IV.

- m) El certificado pasa a la Subsecretaría de Transporte.
- n) Área de Certificaciones entrega el cuadruplicado del PRD a la contratista y la inspección guarda el triplicado con la constancia de recepción de la entrega y una de las copias del certificado.
- o) La empresa presenta el original de factura y la documentación complementaria requerida según Decreto 1276/06 modificatorio, ante la Mesa de Entradas de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano.

## 5.10.- Documentación y Libros

Fue compulsada la documentación y libros exigidos por los pliegos de los 6 planes auditados.

Los pliegos de las contrataciones referidas a los planes de señalamiento, establecen la documentación y libros que se deben llevar durante el desarrollo de las obras y en este aspecto los pliegos son iguales. Ellos son:

**a) Libro de Ordenes de Servicio:** La inspección a través de este libro debe comunicar a la empresa Contratista cualquier notificación o resolución que adopte así como también solicitar cualquier documentación o información que necesite. Toda Orden de Servicio se entenderá dada dentro de lo estipulado en el contrato, y el contratista queda obligado a cumplirla de inmediato.

Si éste entendiera que la orden impartida excede los términos de sus obligaciones, deberá notificarse y alegar luego, por intermedio del Libro de Comunicaciones, los derechos que considere le corresponden. También se anotarán en él los resultados de los ensayos de materiales que se efectúen, como toda otra novedad que se registre durante la marcha de las obras (Art. 2.10.8 del PCP<sup>52</sup>).

Este libro debe cumplir las siguientes características:

- ✓ Hojas numeradas por triplicado.
- ✓ Hojas numeradas correlativamente.
- ✓ Rubricado por la inspección y representante técnico de la empresa contratista.

<sup>52</sup> 2.10.8 LIBRO DE ORDENES DE SERVICIO

Tendrán hojas numeradas por triplicado. En este libro se redactarán las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra, que serán firmadas por el Inspector de Obras y por el Responsable Técnico de la Empresa como constancia de haber tomado conocimiento.

También se anotarán en él los resultados de los ensayos de materiales que se efectúen, como toda otra novedad que se registre durante la marcha de las obras.

**b) Libro de Comunicaciones:** En este libro se asentarán las comunicaciones recíprocas dando respuesta a las Órdenes de Servicio emitidas por la inspección. Se deberá dejar constancia de las obras ejecutadas (Art. 1.6.5 P.C.G. y 2.10.10 P.C.P.<sup>53</sup>).

Este libro debe cumplir las siguientes características:

- ✓ Hojas numeradas por triplicado.
- ✓ Hojas numeradas correlativamente.
- ✓ Rubricado por la inspección y representante técnico de la empresa contratista.

Otra documentación:

**c) Orden de comienzo:** La orden de comienzo se impartirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la fecha de la firma del Contrato, fecha que coincidirá con el inicio real de los Trabajos o tareas encomendadas en la presente Licitación. La fecha de iniciación quedará documentada con las actas de comienzo de obra. El Contratista entregará el Plan de Trabajo y Curva de Inversión y la Planilla de Presentación según Listado de Tareas al inicio de los Trabajos. Si a los 3 (tres) días hábiles de la fecha fijada el Contratista no hubiera iniciado realmente los Trabajos, el Gobierno podrá aplicar como sanción la resolución del Contrato por culpa del Contratista, que en dicho caso perderá la garantía de adjudicación y responderá por los daños y perjuicios consiguientes. Asimismo se informará de la rescisión culposa al Registro del Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas para evaluar el concepto del Contratista en futuras Licitaciones (P.C.P. 2.7.1).

**d) Replanteo de las obras:** El replanteo de los trabajos será hecho en conjunto por la inspección de obra y el contratista o su responsable técnico. Una vez conformado el mismo por las partes actuantes, se extenderá por "duplicado" un acta de replanteo en la que conste haberlo efectuado, firmada por la inspección de obra y el contratista o su responsable técnico. La recepción de dicha acta, por parte del contratista, implicará el inicio de la obra y no podrán

<sup>53</sup> 1.6.5 LIBRO DE COMUNICACIONES

El Contratista proveerá un libro foliado, con hojas por triplicado, para asentar comunicaciones recíprocas, atinentes a los trabajos.

2.10.10 LIBRO DE COMUNICACIONES

El Contratista proveerá un libro foliado, con hojas por triplicado para asentar las comunicaciones recíprocas, se anotarán las obras ejecutadas que servirán de base para la elaboración del certificado mensual. Será firmado por la Inspección de Obra y por el Representante de la Empresa o profesional responsable.

comenzarse los trabajos en ningún sector que no haya sido previamente replanteado.

Cualquier observación que desee formular el contratista relacionado con el replanteo, que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del acta, en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido ningún reclamo. Todo reclamo relacionados con las reservas efectuadas en el acta de replanteo deberá ser presentado indefectiblemente dentro de los dos (2) días posteriores a la firma de la misma, vencido dicho plazo el contratista perderá los derechos respectivos y se considerará no efectuada la reserva (P.C.P. 2.7.2).

**e) Plan de Trabajo:** Según el Pliego de Condiciones Particulares punto 2.2.3 ítem número 19 deben incorporarse a la oferta presentada el Plan de Trabajo, la Curva de Inversión y la Planilla de Presentación, según el Listado de Tareas. El no-cumplimiento del presente punto implicará la desestimación de la oferta (P.C.P. 2.2.3).

**f) Ritmo de Inversión:** Durante la ejecución de la obra se llevará un gráfico de inversión real, con los precios cotizados, corregido por prórrogas si las hubiera. El Gobierno podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté cinco por ciento (5%) por debajo de la prevista.

Si la inversión en un momento dado resultara inferior al cincuenta por ciento (70%)<sup>54</sup> (*sic*) de la prevista, el Gobierno podrá resolver el contrato por culpa del contratista.

Si el Contratista se adelantara al Plan de Trabajo y la Curva de Inversión excediera la prevista en más del diez por ciento (10%), el Gobierno podrá demorar los pagos ajustándolos al plan de inversión aprobado (P.C.P. 2.10.3).

**g) Calidad de los materiales de trabajo:** Todos los materiales a emplear en la Obra deberán ser aprobados previamente por la Inspección de Obra. Esta aprobación requerirá la intervención del laboratorio del Gobierno de la Ciudad o aquél que el Gobierno disponga a tal efecto, para todos aquellos materiales cuyo análisis no pueda ser efectuado en la Obra. Para esta clase de materiales el Contratista presentará muestras de acuerdo a lo que establezca el P.E.T., y como lo indique la Inspección de Obra en los casos no previstos en aquél.

Los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta donde deben realizarse los ensayos serán por cuenta de la Contratista.

Cuando las especificaciones no establezcan plazo para la comunicación de la aceptación o rechazo, éste será de cinco (5) días para los materiales e inspección en las obras y diez (10) en el caso de materiales que deben ser estudiados en el laboratorio.

<sup>54</sup> Como puede apreciarse esta discordancia fue observada en el Informe Final N° 1158, Proyecto AGCBA N° 1.10.02, Plan de Señalamiento Vial por Terceros, en los pliegos actuales se sigue incurriendo en el mismo error.

Las demoras motivadas por rechazo de materiales presentados son imputables al Contratista. El Contratista es responsable de cualquier daño, reclamo o denuncias que pudieren originarse en la provisión y/o el uso indebido de materiales patentados. Los materiales rechazados serán retirados de la Obra por el Contratista dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de notificarse del mismo. Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección de Obra podrá hacer retirar los materiales rechazados y serán por cuenta exclusiva del Contratista los gastos y riesgos que se originen, no responsabilizándose la Repartición por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista, previa notificación del lugar de depósito de los materiales (PCP 2.9.1).

Comentario sobre la ausencia de constancia de determinación de la ubicación geográfica del señalamiento contratado en los Libros de Ordenes de Servicio

La ubicación de la obra, más concretamente la ubicación de los lugares en los que habría de efectuarse o instalarse el señalamiento, no ha sido especificada en los pliegos ni en los contratos, lo que fue verificado al compulsar las actuaciones. Según lo expresado en entrevistas con el personal de la DGTRANS las indicaciones al respecto se dan al comenzar la obra. Al relevarse el Libro de Ordenes de Servicio, para cada uno de los contratos, en la mayoría de ellos (sólo en los Planes DH3/09 y SV8/10 se encontró la orden precisa del lugar de ubicación) no se halló, sin embargo, constancia alguna respecto de instrucciones en este sentido. Ello deja indeterminado por tanto, el objeto mismo de la contratación lo que redundaba sobre todo en la dificultad de realizar un adecuado control de la ejecución de lo encomendado.

**5.11.- Verificación del ordenamiento de tránsito in situ**

A los fines de verificar el ordenamiento de tránsito y en particular el señalamiento en la Ciudad de Buenos Aires se seleccionaron dos situaciones de tránsito que presentan un alto nivel de criticidad: a) trayectos de ciclovías y b) vías con carriles exclusivos para el transporte público.

**a) Ciclovías**

Se seleccionaron dos trayectos, uno de la zona Norte y otro de la zona Sur, a los fines de la verificación in situ; el primero comenzó en la calle Púan intersección Bonifacio culminando en la calle Perón hasta la intersección de Carlos Pellegrini (8,3 km).

El segundo recorrido seleccionado fue el comprendido entre la calle Gorriti intersección Av. Dorrego, hasta la calle Billinghamurst (3.23 km).

De los 40 semáforos relevados en los recorridos de las ciclovías con doble circulación para éstas y un solo sentido para la calle, sólo 12 incluían la señal semafórica para ciclistas.<sup>55</sup>

Esta situación configura un incumplimiento al artículo 33 del Anexo L al artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 779/95, que dispone que el semáforo debe ser colocado con caras hacia todos los sentidos de circulación al que está destinado.<sup>56</sup>

Si bien las ciclovías se encuentran señalizadas por separadores físicos y en las esquinas hay delimitadores<sup>57</sup>, todo ello para evitar el ingreso indebido a las mismas, el separador físico<sup>58</sup> se interrumpe para posibilitar el ingreso a los estacionamientos y garajes. A fin de evitar la invasión vehicular a lo largo de la cuadra donde se generan esos espacios necesarios se haría recomendable colocar delineadores a ambos lados de la línea imaginaria que abarca la entrada de auto.

Otra cuestión que ha podido relevarse es que en varios puntos, la ciclovía, se encuentra disminuida por la presencia de contenedores de basura y en un caso totalmente obstruida por la presencia de un volquete. Si bien estas circunstancias resultan ajenas a la competencia del organismo auditado merecen ser tenida en cuenta a los efectos de la articulación entre las distintas áreas del GCBA con competencias en la materia, específicamente con la Dirección General de Limpieza y Ente de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a fin de propender a un mejor ordenamiento del tránsito lo que sí es atribución del organismo auditado.

### **b) Vías con Carriles Exclusivos para el Transporte Público**

A los efectos del presente análisis se tomaron las avenidas Entre Ríos, Callao, Jujuy, Pueyrredón, Santa Fe, Córdoba y Las Heras por un lado, y Juan B. Justo por el otro. La distinción efectuada para abordar el tema responde a las diferencias existentes entre el grupo de las primeras, las de los carriles exclusivos, y la del metrobús que tiene un diseño urbano diferente.

En éste último, el carril desarrolla su recorrido, principalmente por el centro de la calzada y eventualmente próximo a ésta. Se han construido, por este particular diseño, terraplenes en el centro para las paradas del transporte, siendo además el modo de indicar la separación con el resto de los carriles mediante la utilización de separadores físicos y no se comparte el espacio con taxímetros.

Los carriles exclusivos de las otras avenidas en cambio, conservan sus antiguas paradas, sus recorridos son al costado de las calzadas, su espacio se comparte

<sup>55</sup> No se computan las intersecciones en el tramo de Perón entre Carlos Pellegrini y Castelli pues son de único sentido de circulación de la ciclovía y comparten calzada. Cabe destacar que cruces peligrosos como pueden ser Púan y Pedro Goyena, Virrey Liniers y Rivadavia, Belgrano e Yrigoyen no poseen semáforo para ciclistas.

<sup>56</sup> Art. 33. UBICACION: El semáforo se coloca en las proximidades de la intersección que regula con caras hacia todos los sentidos de circulación al que está destinado.

<sup>57</sup> Ver Anexo VI.

<sup>58</sup> Ver Anexo VI.

con taxímetros y se emplean además delineadores<sup>59</sup> como medio físico para separar las vías,

**b)1. Carriles exclusivos**

En la inspección ocular efectuada se verificó que las calles que atraviesan las avenidas, provistas con carriles exclusivos para el transporte público, no han sido equipadas con señalética informativa a fin de evitar el ingreso a la misma de vehículos no autorizados que obstaculicen el tránsito del transporte público, lo que además constituye una infracción para el vehículo ingresante.

Dichos carteles son esenciales a fin de evitar que los vehículos ingresen por error, en especial en aquellas avenidas donde el contra carril en su totalidad esta reservado para el transporte publico.

**b)2. Av. Juan B. Justo – Metrobús**

A lo largo de la avenida Juan B. Justo se han creado algunos puntos de ingreso y egreso para los colectivos a la vía exclusiva, dos de los cuales se ubican en las intersecciones con las calles Lisboa y Argerich. En éstas últimas hay dos semáforos juntos que apuntan en igual sentido, uno de ellos es para el tránsito vehicular particular y el otro para los colectivos, y por toda distinción sólo posee un a su alrededor un cartel de color negro con una inscripción que dice “sólo buses”. Las características de tamaño y color no permiten su fácil visualización, la que es escasa aún en la cercanía y nula a la distancia.

Otra cuestión es también en este caso la referida a la falta de una readecuación del sentido de circulación de las calles adyacentes. Téngase en cuenta que la creación del Metrobús y su puesta en marcha significó la reducción en más de un 50% de la arteria para el tránsito particular y la eliminación de la mayor parte de los semáforos que permitían giros a la izquierda.

Ahora bien y sin perjuicio de lo dicho, en cuanto a que las acciones de ordenamiento de tránsito no se llevan a cabo como producto de la elaboración anticipada de planes que cuenten con estudios preliminares, cuyos objetivos tiendan a la solución de la problemática vial, se tomó conocimiento de la elaboración de una “Propuesta alternativa de Av. J.B.Justo para tránsito liviano”. Por Nota N°: NO-2010-01311652-DGTRANSI, de fecha 2/11/10, producida por el Director Operativo de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito elevada al Director General de Tránsito se manifestó lo siguiente:

“1. Llevo a su conocimiento que en virtud de la implementación del BRT en la avenida Juan B. Justo, se han estudiado recorridos alternativos para el tránsito liviano, por calles próximas a aquella y trazado rectilíneo en gran parte de su trayecto.

2. Esos estudios han dado lugar a un proyecto de itinerarios, tanto a derecha como a izquierda de la avenida en cuestión, como asimismo, en el caso de la alternativa sur (mano oeste a este) a plantear un desvío que evite el ingreso a la

<sup>59</sup> Ver Anexo VI.

zona comercial con epicentro en Av. Avellaneda, como consecuencia de la congestión que se produce en ese barrio.

3. La propuesta de los recorridos alternativos, se grafica en los croquis que se acompañan y que son de por sí ilustrativos del propósito que se persigue de presentar a los automovilistas, variantes para sortear los inconvenientes a la circulación que se producirán a lo largo de la avenida Juan B. Justo.

4. Según se ha averiguado en la Dirección Operativa de Informática Vial, la Dirección General de Transportes no ha realizado estudios de este tipo y sólo ha solicitado al Ente de Mantenimiento Urbano Integral (E.M.U.I.), la reparación del pavimento de las calles que considera como devíos de las obras.

5. En consecuencia se sugiere, de estar de acuerdo con la propuesta, en primer lugar, enviar copia a las tres Direcciones Operativas de esta Repartición y encomendarles su dedicación para colocar y mejorar la normativa, la señalética y los semáforos en relación a esos "corredores" y luego elevar la presente al seños Subsecretario, para su conocimiento.

6. También se estima que debe darse participación a la Policía Federal, SAME, EMUI, Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte y Direcciones Generales de Seguridad Vial y de Transporte a los mismos fines y para programar su accionar en el sentido indicado.

7. A título de esquema de trabajo, se estima que desde el punto de vista normativo esos recorridos deberían poseer la categoría de "arterias con prioridad de paso", a través del señalamiento vial, mediante el uso de columnas con un brazo, debería permitirse el seguimiento de los mismos y con programaciones de la señalización luminosa y colocación de nuevas instalaciones deberían reforzarse los cruces entre sí y aquellos que se destacan con otras arterias importantes."

## **6.- OBSERVACIONES**

### **Planificación**

1) Ausencia de planificación en los términos de las descripciones previstas en el Programa Presupuestario N° 42 por cuanto no se ha detectado en la gestión del ordenamiento de tránsito la estructuración de planes a sus efectos.

### **Control Interno**

2) El control interno del organismo se ve afectado por la carencia de un Manual de Procedimientos aprobado para el Sistema de Señalamiento Vial, y por la falta de un inventario único, completo y clasificado para las señales existentes<sup>60</sup>.

<sup>60</sup> En oportunidad de efectuar su descargo la DGTRANS manifestó lo que a continuación se transcribe textualmente: "La Dirección Operativa de Señalamiento Vial ha confeccionado el Manual de Procedimientos para el Sistema de Señalamiento Vial que en estos momentos se encuentra en proceso de revisión para su posterior aprobación e implementación."

## Contrataciones (12 expedientes)

### Generales

3) Deficiencias en la integridad documental y en el debido resguardo de las actuaciones lo que configura el incumplimiento a los artículos 23, 28, 29, 30, 31<sup>61</sup>, del Capítulo II “Expediente” del Decreto 1510/97 “Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires”, por cuanto<sup>62</sup>:

- a) En 4 expedientes (33%) se verificó que por fuera del mismo, se glosaron conjuntos de fojas relacionadas al procedimiento que por él se desenvuelven, y que resultan de fundamental importancia para el mismo: en el Expediente N° 109738/10 la documentación presentada por la contratista a requerimiento del organismo, y también el trámite de la ampliación de la obra; en el Expediente N° 1537180/09 el trámite dado a la formulación de observación del Dictamen de Evaluación de Ofertas, en los Expedientes N° 1267786/09 y N° 109.726/10 trámite de la ampliación de obra.
- b) En 1 caso (8%) se verificó el inicio de un expediente por separado, Expediente N° 1432261/10, por el que se tramitó la ampliación del plazo de obra relacionado con el contrato

<sup>61</sup> Decreto 1510/97 “Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires” (BOCBA N° 310 del 27/10/97) Capítulo II. Expedientes.

Art. 23.- Trámite de los expedientes. Los expedientes administrativos tramitarán y serán resueltos con intervención del órgano competente; en su defecto actuará el organismo que determine el reglamento interno del ministerio o cuerpo directivo del ente descentralizado, según corresponda. Cuando se trate de expedientes administrativos que no obstante referirse a un (1) solo asunto u objeto, hayan de intervenir con facultades decisorias dos (2) o más órganos se instruirá un sólo expediente, el que tramitará por ante el organismo por el cual hubiere ingresado, salvo que fuera incompetente, debiéndose dictar una resolución única.

Art. 28.- Identificación de los expedientes. La identificación con que se inicie un expediente será conservada a través de las actuaciones sucesivas cualquiera fueren los organismos que intervengan en su trámite. Todas las unidades tienen la obligación de suministrar información de un expediente en base a su identificación inicial. En la carátula deberá consignarse el órgano con responsabilidad primaria encargado del trámite, y el plazo para su resolución.

Art. 29.- Compaginación y foliatura. Los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan de doscientos (200) folios, salvo los casos en que tal límite obligara a dividir escritos o documentos que constituyen un sólo texto. Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integren con más de un (1) cuerpo de expediente. Las copias de notas, informes o disposiciones que se agreguen junto con su original, no se foliarán debiéndose dejar constancia de su agregación.

Art. 30.- Anexos. Cuando los expedientes vayan acompañados de antecedentes que por su volumen no puedan ser incorporados se confeccionarán anexos, los que serán numerados y foliados en forma independiente.

Art. 31.- Incorporación a otros expedientes. Los expedientes que se incorporen a otros no continuarán la foliatura de éstos, debiéndose dejar únicamente constancia del expediente agregado con su cantidad de fojas.

<sup>62</sup> En oportunidad de efectuar su descargo el auditado manifestó lo siguiente: “Las observaciones fueron tenidas en cuenta y actualmente se lleva una mejor administración y seguimiento de los expedientes a fin de evitar deficiencias en la integridad documental observadas.”.

suscripto en el marco del procedimiento llevado por el Expediente N° 1267786/09, no existiendo en este último referencia alguna a tal tramitación.

- c) En 9 casos (75%) no consta el PRD<sup>63</sup>.
- d) En 3 casos (25%) no consta un ejemplar completo de los pliegos glosado por el organismo; en dos de ellos hay constancia por la agregación efectuada por algún oferente con la documentación de la oferta<sup>64</sup>.
- e) En el Expediente N° 5817/08 (8%) no se ha dejado constancia de una copia del Convenio Específico n° 9 suscripto el 23 de noviembre de 1998 entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires.

4) Incorrecta acreditación de la personería jurídica de quien suscribe la contrata en el Expediente N° 109738/10 toda vez que el adjudicatario es una persona jurídica y quien suscribe la contrata acompaña sólo una fotocopia simple de Poder Especial.

5) En 7 casos (58%) no se ha dejado constancia de que se hubieran cursado fehacientemente invitaciones a posibles oferentes, sólo constan impresiones de correos electrónicos pero no se ha acreditado tampoco la efectiva recepción de los mismos<sup>65</sup>.

6) No se puede verificar la correcta constitución de las garantías de oferta y de adjudicación, así como tampoco que el documento quedara oportunamente en poder del organismo que acredita la constitución de la misma, por cuanto en los Expedientes N° 1537180/09, N° 1124314/09, y N° 1224964/10 no se halló referencia alguna al desglose del original obrando sólo en el mismo una fotocopia simple. Asimismo en los Expedientes N° 1267786/09, N° 33063/09, y N° 23212/09 fueron desglosados los originales de la garantía de adjudicación sin dejarse fotocopia de los mismos, lo que no permite tampoco ejercer el debido control de cumplimiento. Por otra parte la constancia de desglose correspondiente al expediente citado en último término carece de fecha.

<sup>63</sup> Expediente 1224964/10, Expediente N° 1124314/09, Expediente N° 109738/10, Expediente N° 23212/10, Expediente N° 109726/10, Expediente N° 1267786/09, Expediente N° 33063/09, Expediente N° 23197/09, Expediente N° 1537180/ 09.

<sup>64</sup> En los Expedientes N° 1124314/09 y N° 1537180/09 ha sido agregado con la oferta y en el último de ellos, esto se ve corroborado en lo manifestado por el Asesor Legal al emitir opinión sobre el cumplimiento de las exigencias del Pliego. En cambio en el Expediente N° 1224964/10 no hay ninguna constancia de pliego.

<sup>65</sup> Para el Expediente N° 1537180/09, es de aplicación la Ley N° 2095, art. 93. Para los .Expedientes N° 109738/10, Expediente N° 109726/10, Expediente N° 23197/09, Expediente N° 1267786/09, Expediente N° 33063/09, Expediente N° 23212/09, resulta de aplicación lo que surge del artículo 62 según Decreto-ley 23.354/56 y Decreto 1347/85: inc. 7) “Invitaciones a licitaciones públicas. Sin perjuicio de las publicaciones establecidas, en las licitaciones públicas podrá invitarse a concurrir a firmas comerciales del rubro inscriptas en el Registro de Proveedores” “Inc.8. Invitaciones a licitaciones privadas - En las licitaciones privadas se invitará como mínimo a seis casas comerciales del rubro, inscriptas en el Registro de Proveedores.” La aplicación de esta normativa surge de lo regulado en los pliegos de las contrataciones.

## Particulares

7) Incumplimiento al artículo 109 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095<sup>66</sup> por cuanto en el Expediente N° 1537180/09 “Adquisición de Láminas Reflectivas”, no se resolvió la impugnación presentada por una de las oferentes al Dictamen de Evaluación de Ofertas. Asimismo esto configura un incumplimiento al artículo 17, “Plazo para impugnar”, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que además exige que las impugnaciones sean resueltas previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.<sup>67</sup>

8) Falta de fundamentación de las circunstancias por las cuáles se prorrogó el plazo (segunda ampliación) en el Expediente N° 1432261/10 del contrato suscripto en el Expediente N° 1267786/09 “PLAN SV7/09, Provisión e Instalación de Señalamiento Vial – Vías para ciclistas – 2da. Etapa”, al no expresar claramente los hechos y antecedentes que motivan el otorgamiento de la prórroga.

9) En el Expediente N° 1124314/09 “Adquisición de Carteles para Señalamiento Vertical”, se verificaron los siguientes incumplimientos a la Ley N° 2095<sup>68</sup>:

- a) No consta la notificación fehaciente del Acta de Preadjudicación a una de las oferentes, lo que constituye un incumplimiento al art. 106<sup>69</sup>.
- b) No hay constancia de la notificación fehaciente de la adjudicación a los oferentes no adjudicatarios lo que

<sup>66</sup> Artículo 109.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notifica fehacientemente al adjudicatario y al resto de los preadjudicatarios dentro del plazo que determine la reglamentación.

Si se han formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas éstas son resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Puede adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

<sup>67</sup> En oportunidad de efectuar su descargo el auditado manifestó lo siguiente: “Las actividades que se detallan en la presente observación es ajena a la órbita de esta Dirección General atento que ella es competencia de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano.”.

<sup>68</sup> En oportunidad de efectuar su descargo el auditado manifestó lo siguiente: “Las actividades que se detallan en la presente observación es ajena a la órbita de esta Dirección General atento que ella es competencia de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.”.

<sup>69</sup> Art. 106. -Funciones de la Comisión de Evaluación: La Comisión de Evaluación de Ofertas emite el dictamen, en el plazo que establezca la reglamentación de la presente, el cual no tiene carácter vinculante y proporciona a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluye el procedimiento. Son contenidos mínimos de dicho dictamen: a) Examen de los aspectos formales. B) Aptitud de los oferentes. C) Evaluación de las ofertas. D) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. El dictamen de evaluación de las ofertas consta de un acta, debiendo notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes, quienes pueden impugnarlo dentro del plazo y forma que se fije en la reglamentación de la presente ley.

constituye un incumplimiento al art. 109 del Decreto 754/08 reglamentario de la Ley<sup>70</sup>.

- c) No hay constancia de la publicación de la adjudicación en el Boletín Oficial ni en la página de Internet, lo que constituye un incumplimiento al art. 110<sup>71</sup>.

10) En el Expediente 23197/09 “Plan DH3, Obras de Demarcación Horizontal” se modificó el Pliego de Condiciones Particulares, por Circular sin Consulta, lo que debió hacerse por acto administrativo igual al de su aprobación, es decir por resolución del Subsecretario. Asimismo tampoco hay constancias del cumplimiento del artículo 2.1.1.2 que exige la comunicación de las circulares a los oferentes, sin perjuicio de que no existe tampoco constancia de que se hubiera invitado fehacientemente a proveedores a participar en el procedimiento de selección.<sup>72</sup>

11) En el Expediente N° 23.212/09 “Plan SV2, Provisión e Instalación de Señalamiento Vial en proximidades a Escuelas en diversas áreas de la Ciudad”, el plazo de obra se excedió en 75 días sin que se dejara constancia de los motivos que justificaran tal circunstancia, así como tampoco, de haber correspondido, la aplicación de las sanciones a la contratista.<sup>73</sup>

12) En el Expediente N° 5817/08 Convenio Especifico “Programa SACTBA” se verificó lo siguiente:

- a) No consta la estimación de costos de acuerdo con las cotizaciones de plaza, lo que constituye un incumplimiento al art.56 inc. 3 Decreto – Ley 23.354/56.
- b) La comunicación de la voluntad de rescindir el contrato por parte de la Administración fue comunicada de modo extemporáneo lo que acarreó la imposibilidad de hacer uso de la atribución de denuncia del convenio, con la consecuente obligación de continuar con él y con las obligaciones emergentes de su vigencia.

<sup>70</sup>Reglamentación al art. 109.- La adjudicación que debe ser resuelta dentro del plazo que se fije para el mantenimiento de las ofertas, se notifica fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los 7 días de emitido el acto administrativo. Previo a la resolución de las impugnaciones, debe contarse con el dictamen jurídico de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y deberá darse intervención a ésta en forma previa a la resolución de la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 141 de la Ley.

<sup>71</sup> Art. 110.- Publicación de la adjudicación: El organismo licitante debe publicar la adjudicación en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad, en la cartelera correspondiente del organismo licitante y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el plazo que determine la reglamentación correspondiente.

<sup>72</sup> En oportunidad de efectuar su descargo el auditado manifestó lo siguiente: “Las áreas responsables de la ejecución de los planes han sido informadas de la observación realizada a efecto de evitar acciones de este estilo en lo sucesivo.”

<sup>73</sup> En oportunidad de efectuar su descargo el auditado manifestó lo siguiente: “Las áreas responsables de la ejecución de los planes han sido informadas de la observación realizada a efecto de evitar acciones de este estilo en lo sucesivo.”

13) En el Expediente N° 160861/10 “Adquisición por parte de la DGTRANS de un Servidor de Comunicaciones para dispositivos AVL” se verificaron los siguientes incumplimientos al Decreto N° 556/10:

- c) Apartamiento del principio general de la licitación pública por cuanto no se acreditó la situación de impostergerable necesidad tal como lo exige el Art. 2°, Inc. a)<sup>74</sup>, para su utilización. Esto implica además inadecuada planificación por cuanto se evidencia que los tiempos de procedimiento no fueron suficientemente previstos para implementar el trámite correcto.
- d) Incumplimiento del Art. 2°, Inc. b)<sup>75</sup>, en virtud de que al momento de aprobarse el gasto no se contaba con las tres (3) invitaciones o presupuestos requeridos por la norma.

### **Contable (19 actuaciones)**

14) Se verificaron los siguientes incumplimientos al Art. 59 de la Ley N° 70<sup>76</sup>:

- d) No consta en 4 casos de las actuaciones relevadas (21%) el formulario de solicitud del gasto, lo que representa un 21,05% de la muestra<sup>77</sup>.
- e) No consta en 5 casos de las actuaciones relevadas (26%) el formulario de compromiso definitivo, lo que representa un 26,31% de la muestra<sup>78</sup>.
- f) No consta en 14 casos de las actuaciones relevadas (74%) los partes de recepción definitiva, lo que representa un 73,68% de la muestra<sup>79</sup>.

### **Imputación**

<sup>74</sup> Inc. a), Art. 2° del Decreto 556/10.

<sup>75</sup> Decreto 556/10, artículo 2°.-A los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del precedente artículo 1°, pueden comprometerse obligaciones sólo cuando se acrediten las siguientes circunstancias:

a) que se trate de operaciones impostergerables que aseguren servicios instrumentales o finales esenciales y que, en el caso concreto, deban llevarse a cabo con una celeridad tal que impida someterlas a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes;

b) que, si correspondiere en el caso concreto, la gestión de aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o tres (3) presupuestos.

<sup>76</sup> Artículo 59 - Las jurisdicciones y entidades están obligadas a llevar los registros de ejecución presupuestaria que le fije la reglamentación. Como mínimo deben registrarse: el devengamiento y recaudación efectiva de los recursos y el compromiso, devengamiento y pago de los gastos.

El registro del compromiso se utiliza como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios, y el del pago, para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas.

<sup>77</sup> Expte.75827/2008, Nota 2463/2009, Expte. 23197/2009 y Expte. 33063/2009.

<sup>78</sup> Expte.75827/2008, Nota 2463/2009, Expte. 23197/2009, Expte.33063/2009 y Carp.1114381/2010.

<sup>79</sup> Expte.75827/2008, Expte. 1537588/2009, Nota 2463/2009, Carp.986377/2010, Nota 85314/2010, Carp.1415185/2010, Expte. 23197/2009, Nota 85308/2010, Carp.1278632/2010, Expte. 33063/2009, Expte. 1267786/2009, Carp.1114381/2010 y Expte. 1124314/2009, Expte. 1018175/10.

15) Se verificó en 3 contrataciones<sup>80</sup> la incorrecta imputación presupuestaria en las distintas etapas del gasto por un total de \$ 13.443,00 con cargo al Programa 42, disponiendo de créditos para un objeto distinto al previsto en el presupuesto, sin realizar la modificación presupuestaria correspondiente.

16) Se verificó la adquisición de bienes con fondos de la DGTRANS por un monto total de \$ 46.155,00 cuya recepción definitiva corresponde a la Dirección General de Transporte y la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.

### **Metas Físicas**

17) Se verificó una subejecución de las metas físicas de un 93,75% en el programa 42, y una subejecución de un 60,83% en el programa 45. Corresponde también considerar que el crédito vigente fue modificado respecto del crédito de sanción en ambos programas sin realizar el ajuste pertinente en la formulación de las metas físicas.

18) Inconsistencia en la formulación de las metas físicas por cuanto difiere la expresión presupuestaria respecto de la unidad de medida utilizada por la DGTRANS.<sup>81</sup>

### **Certificación (23 certificados y sus respectivas planillas de medición)**

19) Incumplimientos al Art. 1.7 PCG y 2.12 PCP<sup>82</sup> - Certificación.

De los certificados relevados:

- a) 4<sup>83</sup> de ellos (17%) no cuentan con la firma del inspector y/o Director de Obra de la DGTRANS.
- b) 2<sup>84</sup> de ellos (9%) no consignan nombre del Plan al que pertenecen. Se vulnera de esta manera la integridad del certificado, ya que, de separarse estos instrumentos, no podría identificarse el Plan correspondiente.
- c) 1<sup>85</sup> de ellos (4%) no consigna el período al que pertenece.

<sup>80</sup> Contratación directa 6749/2010, contratación directa 7009/2010 y licitación pública 2552/2010.

<sup>81</sup> En oportunidad de efectuar su descargo el auditado manifestó lo siguiente: “Las vías preferenciales, la red de tránsito pesado y las ciclo vías son obras cuyo proyecto y planificación son emanados de la Dirección General de Transporte, siendo la Dirección Operativa de Señalamiento Vial el órgano ejecutor del señalamiento vial vertical de aquellas, careciendo la Dirección Operativa de marcos de la información específica al planificar las metas físicas para el siguiente ejercicio y es por esto que la unidad de medida se toma en Km. Las metas físicas de cada ejercicio se obtienen tomando en cuenta los históricos del sector, dado que esta Dirección Operativa trabaja a demanda y ante la planificación de los trabajos por Administración. Cabe aclarar que la Demarcación Horizontal se lleva a cabo mediante la contratación a terceros, pero la instalación y provisión de señalamiento vertical se realiza tanto como por contratación a terceros como por administración.”.

<sup>82</sup> Ver ANEXO IV.

<sup>83</sup> Certificados: N° 4 Plan SV2/09, N° 5 Plan SV7/09 y N° 4 y 5 Plan DH3/09.

<sup>84</sup> Certificados: N° 4 Plan SV6/2009 y ampliación N° 1 Plan DH4.

<sup>85</sup> Certificado N° 4 Plan SV6/09.

- d) 6<sup>86</sup> de ellos (26%) abarcan la certificación correspondiente a dos meses, cuando la misma debió hacerse mensualmente.
- e) 18<sup>87</sup> de ellos (78%) no contienen fecha de confección.

20) Incumplimientos al Art 2.12.1 PCP<sup>88</sup> - Actas de Medición:

De las planillas de medición relevadas:

- a) 3<sup>89</sup> de ellas (13%) no cuentan con la firma de la Inspección.
- b) 4<sup>90</sup> de ellas (17%) no consignan el período al que pertenecen.
- c) 4<sup>91</sup> de ellas (17%) no consignan el número de certificado al que pertenecen. Se vulnera de esta manera la integridad del certificado, ya que, de separarse estos instrumentos, no podría identificarse a que certificado corresponden.

21) Discordancias en las constancias del proceso de certificación, lo que se verifica en los siguientes casos:

- d) Plan SV7/09: El certificado N° 6 y la medición del mismo corresponden al mes de septiembre-octubre de 2010, mientras que el Parte de Recepción Definitivo (PRD) hace referencia únicamente el mes de octubre. Esta situación<sup>92</sup> no se encuentra debidamente fundamentada.
- e) Plan SV7/09: En el certificado N° 1 se hace referencia al período abril-mayo mientras que en su correspondiente acta de medición solo se informa como período al mes de abril.
- f) Plan SV6/09: En el certificado N° 4 del correspondiente plan la nota de elevación del Jefe de Inspección al Director, hace referencia al período Enero de 2010 mientras que el PRD describe como período a Febrero.

22) Incumplimiento al Art. 2.10.8 del PCP - Libro de Órdenes de Servicio.

De los 6 Libros de Órdenes de Servicio relevados se verificó que:

- a) 4<sup>93</sup> de ellos (67%) no contienen una Orden correspondiente a la instrucción por parte de la DGTRANS de la ubicación de las obras a realizar, debiendo surgir de éstas ya que en los pliegos licitatorios no se especifica dicha información.

<sup>86</sup> Certificados: N° 4 Plan SV2/09, N° 2 Plan DH4/10, N° 1 y 5 Plan SV8/10 y N° 1 y 6 Plan SV7/09.

<sup>87</sup> Certificados: ampliación N° 1 Plan DH4/10, N° 2,3 y 4 Plan SV2/09, N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 Plan SV8/10, N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y ampliación N° 1 Plan SV7/09 y N° 4 Plan SV6/09.

<sup>88</sup> Ver ANEXO IV.

<sup>89</sup> Certificados: N° 5 Plan SV7/09 y N° 4 y 5 Plan DH3/09.

<sup>90</sup> Certificado N° 2, 3 y 4 Plan SV2/09 y N° 4 Plan SV6/09.

<sup>91</sup> Certificado N° 2, 3 y 4 Plan SV2/09 y N° 4 Plan SV6/09.

<sup>92</sup> Por su parte, esta situación no pudo verificarse por otros medios, ya que no han sido puestos a disposición el Plan de Trabajo y Curva de inversión correspondiente al Plan.

<sup>93</sup> Libro de Orden de Servicio de los Planes DH4/10, SV7/09, DH3/09, SV6/09 y SV2/09.

- b) En todos ellos no han sido entregadas al contratista o debidamente archivadas las copias en virtud de que se hallaron dentro de los mismos dos o tres ejemplares<sup>94</sup>.

23) Incumplimiento al Art. 1.6.5 P.C.G. y 2.10.10 P.C.P - Libro de Comunicaciones.

De los 6 Libros de Comunicaciones relevados ninguno de ellos expresa respuesta respecto a las Órdenes de Servicio emitidas por la DGTRANS.

24) Incumplimiento al Art. 2.2.3 del PCP - Plan de Trabajo y Art. 2.10.3 del PCP - Ritmo de inversión.

De los 6 Planes de Trabajo y de los 6 Ritmos de Inversión relevados se verificó que:

- a) 4<sup>95</sup> de cada uno de ellos (67%) no poseen firma de la inspección de la DGTRANS, poseen únicamente firma de la empresa contratista.
- b) 2<sup>96</sup> de cada uno de ellos (33%) no poseen firma de la de la empresa contratista, poseen únicamente firma inspección de la DGTRANS.

25) Incumplimiento al Art. 2.7.2 del PCP - Acta de Replanteo.

De la totalidad de los Planes relevados (6), ninguno de ellos cuenta con Acta de Replanteo.

## **Verificación del Ordenamiento de Tránsito in situ**

### **Ciclovías**

26) Incumplimiento al artículo 33 del Anexo L, al artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 779/95 “Sistema de Señalización Vial Uniforme”, que dispone que el semáforo debe ser colocado con caras hacia todos los sentidos de circulación al que está destinado, por cuanto se detectó carencia de los mismos en un 30% de la muestra relevada.<sup>97</sup>

### **Carriles exclusivos**

27) Ausencia de medidas que contempladas en la planificación del ordenamiento de tránsito, se apliquen a la modificación del sentido de circulación en las adyacencias de la Av. Juan B. Justo por cuanto ante los cambios producidos en

<sup>94</sup> De la Orden confeccionada debe quedar en el Libro únicamente la copia perteneciente a la DGTRANS.

<sup>95</sup> Planes de Trabajo de los Planes DH4/10, DH3/09, SV7/09 y SV8/10.

<sup>96</sup> Planes de Trabajo de los Planes SV6/09 y SV2/09.

<sup>97</sup> En oportunidad de efectuar su descargo el auditado manifestó lo siguiente: “Las señalizaciones a las que hace referencia la citada observación se instalarán en la medida que las partidas presupuestarias lo permitan.”.

ésta por el nuevo diseño de Metrobús se ha alterado la circulación de la misma reduciendo la fluidez del tránsito vehicular con exclusión del transporte público de pasajeros.

## **7.- RECOMENDACIONES**

### **Planificación**

1) Planificar las acciones de gobierno a ejercer de acuerdo con las descripciones previstas en el Programa Presupuestario N° 42.

### **Control Interno**

2) Confeccionar un Manual de Procedimientos y un Inventario de señales.

### **Contrataciones**

#### **Generales**

3) Arbitrar las medidas necesarias a los fines de garantizar la integridad de los expedientes, dando cumplimiento en lo pertinente al Decreto N° 1510/97 "Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires", teniendo en cuenta que todo antecedente y trámite de la actividad administrativa como formadora de la voluntad de la Administración debe constar en ellos. En particular agregar: trámites de ampliaciones de la obra, observaciones que efectúen los contratistas, partes de recepción definitivos, pliegos completos.

4) Procurar agregar a los expedientes copia certificada por escribano público del poder de la persona que firme la contrata en representación del contratista.

5) Agregar a los expedientes las correspondientes constancias de recepción de las invitaciones cursadas a los posibles oferentes.

6) Hacer constar en los expedientes copias certificadas de las garantías de oferta y de adjudicación una vez que se desglosan los originales a efectos de posibilitar el debido control posterior. Fechar las constancias de desglose efectuadas en los expedientes.

#### **Particulares**

7) Resolver en tiempo y forma las impugnaciones que realicen los oferentes en los términos de los pliegos.

8) Fundamentar las prórrogas de plazos que se decidan.

9) Notificar fehacientemente el Acta de Preadjudicación, el acto administrativo por el que se adjudica, y hacer constar la publicación en el Boletín Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 106, 109 y 110 de la Ley N° 2095.

10) Abstener de modificar los pliegos mediante circulares sin consulta.

11) Verificar el cumplimiento de los plazos de obra por parte de los contratistas o en su defecto aplicar las sanciones correspondientes.

12) a) Procurar que antes de efectivizarse una contratación de las llamadas interadministrativas el área pertinente efectúe una estimación de costos de acuerdo con las cotizaciones de plaza según lo establece el Art. 56 inc. 3 Decreto Ley 23.354/56.

b) Verificar que en lo sucesivo se comunique en tiempo y forma la voluntad de la Administración de rescindir un contrato.

13) a) Planificar las contrataciones necesarias con la suficiente antelación a efectos de poder cumplir con el principio general de la licitación pública o en su caso fundar debidamente.

b) Verificar que antes de aprobarse todo gasto en los términos del Decreto 556/10 obren agregadas a los expediente las tres (3) invitaciones o presupuestos requeridos por el inc. b), art. 2º del mencionado decreto.

### **Contable**

14) Arbitrar las medidas necesarias a los fines de garantizar la integridad de los expedientes, haciendo constar en ellos la documentación respaldatoria, (solicitud de gastos, compromiso definitivo, y parte de recepción definitivo) de las operaciones contables.

### **Imputación**

15) Imputar los importes de las operaciones en las distintas etapas del gasto (solicitud del gasto, compromiso definitivo y devengado) en los programas que corresponden según su objeto.

16) Abstenerse de confeccionar partes de recepción definitiva por una unidad ejecutora cuyo presupuesto no es utilizado para la adquisición de bienes ya que el destino físico de los mismos debe guardar absoluta relación con el destino del gasto el cual debe imputarse a la unidad ejecutora que realiza la adquisición.

### **Metas Físicas**

17) Dar cumplimiento a las metas físicas programadas en el presupuesto.

18) Expresar las unidades de medidas de modo concordante entre el presupuesto y las utilizadas por la DGTRANS teniendo en cuenta las que efectivamente se utilizan para la medición del servicio.

### **Certificación**

19) a), b) y c) Asegurar la integridad de los certificados haciendo constar en los mismos la firma del inspector y/o Director de Obra de la DGTRANS, el nombre del Plan al que pertenecen y el período de prestación del servicio.

d) Realizar la certificación mensualmente de conformidad con lo establecido en el pliego.

e) Hacer constar la fecha de confección en los certificados.

20) a), b) y c) Asegurar la integridad de los certificados, haciendo constar en las actas de medición la firma de la Inspección, el período al que pertenecen y el número de certificado.

21) a), b) y c) Asegurar la integridad del proceso de certificación haciendo concordar la constancia del período de prestación del servicio entre la certificación, el acta de medición y el PRD.

22) a) Determinar la ubicación de las obras a realizar en los Libros de Órdenes de Servicios cuando no estuviera especificado en los Pliegos.

b) Entregar y archivar debidamente las copias de las Órdenes de Servicio.

23) Arbitrar los medios necesarios para que la contratista responda las Órdenes de Servicio utilizando los Libros de Comunicaciones.

24) a) y b) Cumplimentar los requerimientos formales para la presentación de los Planes de Trabajo y Ritmos de Inversión, haciendo constar en los mismos la firma del inspector y/o Director de Obra de la DGTRANS y del responsable de la Empresa contratista.

25) Realizar las correspondientes Actas de Replanteo para dar cumplimiento al Art 2.7.2 del PCP.

### **Verificación del Ordenamiento de Tránsito in situ**

#### **Ciclovías**

26) Dar cumplimiento al art. 33 del Anexo L, al artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 779/9, instalando semáforos en las ciclovías en todos los sentidos de circulación.

## **Carriles exclusivos**

27) Adecuar la circulación del tránsito en aquellos lugares que se han visto afectados en virtud de las modificaciones del tránsito implementadas en la circulación vehicular articulando acciones con las distintas áreas gubernamentales involucradas al efecto.

## **8.- CONCLUSIÓN**

La falta de planificación en materia de ordenamiento de tránsito sigue resultando una cuestión de fundamental importancia que merece ser tenida en cuenta con el objeto de generar soluciones adecuadas a la compleja situación vial de la Ciudad de Buenos Aires. Resulta imprescindible que la gestión en este sentido desarrolle estudios y planes, aprovechando la experiencia técnica y profesional de los profesionales que se desempeñan en el área a los fines de poner en práctica una política que no consista en medidas aisladas y desvinculadas entre sí, sino que ellas sean implementadas como parte de un conjunto inseparable.

El bajo nivel de incidencia que tiene el presupuesto de sanción de los programas auditados respecto del presupuesto total sancionado para la Dirección General de Tránsito y su posterior disminución por parte del Poder Ejecutivo, como así también el bajo grado de ejecución de las metas físicas y su falta de adecuación (toda vez que se realiza una modificación de las metas financieras) resultan elementos altamente significativos de una gestión que requiere de una mayor planificación y cumplimiento de sus metas tanto físicas como financieras con el fin de lograr una mayor eficacia, economía y eficiencia en sus operaciones.

Tal como fuera materia de conclusión en el Informe Final N° 1158 Proyecto 1.10.02 “Planes de Señalamiento vial por terceros”, y aunque en menor grado, el ambiente de control interno continúa, a la fecha de realización de este Informe, adoleciendo de falencias que requieren ser corregidas con el fin de mejorar la gestión y facilitar el control por parte de este organismo.

Del mismo modo la incorrecta imputación de los gastos en programas cuyo objeto previsto no se corresponde con el concepto del gasto imputado generan una distorsión en materia de ejecución presupuestaria que implica un incumplimiento a los principios presupuestarios que deben ser tenidos en cuenta tanto en la etapa de formulación como en la de ejecución del presupuesto.

## ANEXO I UNIVERSO

| ORDEN | ACTUACIÓN            | CONTRATACIÓN                  | DESCRIPCIÓN                                                                                  | PROGRAMA | MONTO DEVENGADO |
|-------|----------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|
| 1     | EXP.<br>787349/2010  | CONTR. DIRECTA<br>6749/10     | Adquisición sistema cámaras de seguridad                                                     | 45       | 8.685,00        |
| 2     | EXP.<br>1018175/2010 | CONTR. DIRECTA<br>7009/10     | Adquisición de Scanner                                                                       | 42       | 2.958,00        |
| 3     | EXP.<br>1028730/2010 | LICITACIÓN<br>PÚBLICA 1968/10 | Compra mobiliario de oficina                                                                 | 42       | 46.155,00       |
| 4     | EXP.<br>1233091/2010 | LICITACIÓN<br>PÚBLICA 2552/10 | Control de acceso 8 y 9 piso edificio del Plata                                              | 42       | 1.800,00        |
| 5     | EXP.<br>1608641/2010 | D.N.U. 556/2010               | Provisión de servicio de comunicaciones, cartel luminoso programable de puntos luminosos LED | 42       | 187.000,00      |
| 6     | EXP.<br>23197/2009   | LICITACIÓN<br>PRIVADA 224/ 09 | Plan DH 3 - Líneas de pare, sendas y carriles                                                | 45       | 225.685,26      |
| 7     | EXP.<br>27647/2009   | LICITACIÓN<br>PÚBLICA 552     | Adquisición de indumentaria                                                                  | 45       | 58.032,00       |
| 8     | EXP.<br>33063/2009   | LICITACIÓN<br>PRIVADA 272/ 09 | Plan SV 6                                                                                    | 45       | 140.625,00      |
| 9     | EXP.<br>1124314/2009 | LICITACIÓN<br>PÚBLICA 569     | Adquisición carteles para señalamiento vertical                                              | 45       | 337.340,00      |
| 10    | EXP.<br>1267786/2009 | LICITACIÓN<br>PRIVADA 32/ 10  | Plan SV 7 - Provisión e instalación señalamiento vial para ciclistas                         | 45       | 383.725,00      |
| 11    | EXP.<br>1537180/2009 | LICITACIÓN<br>PÚBLICA 623     | Adquisición láminas reflectivas                                                              | 45       | 137.987,50      |
| 12    | EXP.<br>1537588/2009 | LICITACIÓN<br>PÚBLICA 622     | Adquisición bulones para señalamiento vertical                                               | 45       | 38.250,00       |
| 13    | NOTA<br>85308/2010   | LICITACIÓN<br>PRIVADA 48      | Plan SV 8 - Señalamiento vial para distintas áreas de la Ciudad                              | 45       | 517.750,00      |
| 14    | NOTA<br>2463/2009    | LICITACIÓN<br>PRIVADA 171/ 09 | Plan SV 2 - Provisión e instalación de señalamiento vial en proximidades a escuelas          | 45       | 461.481,00      |
| 15    | NOTA<br>85314/2010   | LICITACIÓN<br>PRIVADA 47/ 10  | Plan DH 4 - Demarcación Horizontal - Obra                                                    | 45       | 486.000,00      |
| 16    | CAR.                 | LICITACIÓN                    | Semáforos                                                                                    | 45       | 148.560,00      |

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"*

| ORDEN                       | ACTUACIÓN            | CONTRATACIÓN                 | DESCRIPCIÓN                                                                | PROGRAMA | MONTO DEVENGADO     |
|-----------------------------|----------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------|
|                             | 986377/2010          | PÚBLICA 2330                 | peatonales                                                                 |          |                     |
| 17                          | CAR.<br>1249272/2010 | D.N.U. 556/2010              | Compra carteles señalización transitoria                                   | 45       | 21.477,50           |
| 18                          | CAR.<br>1415185/2010 | D.N.U. 556/2010              | Plan DH 4 - Obras de demarcación - Ampliación de plazo y monto contractual | 45       | 97.200,00           |
| 19                          | CAR.<br>1278632/2010 | D.N.U. 556/2010              | Plan SV 8 - Ampliación de monto y plazo contractual                        | 45       | 103.550,00          |
| 20                          | EXP.<br>31201/2008   | LICITACIÓN PÚBLICA 436/ 2009 | Compra artículos de librería                                               | 45 / 42  | 12.808,25           |
| 21                          | EXP.<br>273981/2010  | LICITACIÓN PÚBLICA 1224/10   | Adquisición de artículos de librería                                       | 42       | 5.267,76            |
| 22                          | EXP.<br>75827/2008   | CONTR. DIRECTA 4907/09       | UBA- FACULTAD DE INGENIERIA                                                | 42       | 100.200,00          |
| 23                          | NOTA<br>1490591/2009 | LICITACIÓN PÚBLICA 3056/09   | Compra agua potable envasada                                               | 42       | 11.210,60           |
| 24                          | EXP.<br>1180115/2010 | NO DETERMINA                 | Pereyra Alba Noemi                                                         | 42       | 19.696,97           |
| <b>MONTO TOTAL UNIVERSO</b> |                      |                              |                                                                            |          | <b>3.553.444,84</b> |

## ANEXO II Muestra

| ORDEN | ACTUACIÓN          | CONTRATACIÓN               | DESCRIPCIÓN                                                                                  | PROGRAMA | MONTO DEVENGADO |
|-------|--------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------|
| 1     | EXP. 787349/2010   | CONTR. DIRECTA 6749/10     | Adquisición sistema cámaras de seguridad                                                     | 45       | 8.685,00        |
| 2     | EXP. 1018175/2010  | CONTR. DIRECTA 7009/10     | Adquisición de Scanner                                                                       | 42       | 2.958,00        |
| 3     | EXP. 1028730/2010  | LICITACIÓN PÚBLICA 1968/10 | Compra mobiliario de oficina                                                                 | 42       | 46.155,00       |
| 4     | EXP. 1608641/2010  | D.N.U. 556/2010            | Provisión de servicio de comunicaciones, cartel luminoso programable de puntos luminosos LED | 42       | 187.000,00      |
| 5     | EXP. 23197/2009    | LICITACIÓN PRIVADA 224/ 09 | Plan DH 3 - Líneas de pare, sendas y carriles                                                | 45       | 225.685,26      |
| 6     | EXP. 33063/2009    | LICITACION PRIVADA 272/09  | Plan SV 6                                                                                    | 45       | 140.625,00      |
| 7     | EXP. 1124314/2009  | LICITACIÓN PÚBLICA 569     | Adquisición carteles para señalamiento vertical                                              | 45       | 337.340,00      |
| 8     | EXP. 1267786/2009  | LICITACIÓN PRIVADA 32/10   | Plan SV 7 - Provisión e instalación señalamiento vial para ciclistas                         | 45       | 383.725,00      |
| 9     | EXP. 1537180/ 2009 | LICITACIÓN PÚBLICA 623     | Adquisición láminas reflectivas                                                              | 45       | 137.987,50      |
| 10    | EXP. 1537588/2009  | LICITACIÓN PÚBLICA 622     | Adquisición bulones para señalamiento vertical                                               | 45       | 38.250,00       |
| 11    | NOTA 85308/2010    | LICITACIÓN PRIVADA 48      | Plan SV 8 - Señalamiento vial para distintas áreas de la Ciudad                              | 45       | 517.750,00      |
| 12    | NOTA 2463/2009     | LICITACIÓN PRIVADA 171/09  | Plan SV 2 – Provisión e instalación de                                                       | 45       | 461.481,00      |

*“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”*

| ORDEN                      | ACTUACIÓN         | CONTRATACIÓN                | DESCRIPCIÓN                                                                | PROGRAMA | MONTO DEVENGADO     |
|----------------------------|-------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------|
|                            |                   |                             | señalamiento vial en proximidades a escuelas                               |          |                     |
| 13                         | NOTA 85314/2010   | LICITACIÓN PRIVADA 47/10    | Plan DH 4 – Demarcación Horizontal – Obra                                  | 45       | 486.000,00          |
| 14                         | CAR. 986377/2010  | LICITACIÓN PÚBLICA 2330     | Semáforos peatonales                                                       | 45       | 148.560,00          |
| 15                         | CAR. 1415185/2010 | D.N.U. 556/10               | Plan DH 4 – Obras de demarcación – Ampliación de plazo y monto contractual | 45       | 97.200,00           |
| 16                         | CAR. 1278632/2010 | D.N.U. 556/10               | Plan SV 8 – Ampliación de monto y plazo contractual                        | 45       | 103.550,00          |
| 17                         | EXP. 31201/2008   | LICITACIÓN PÚBLICA 436/2009 | Compra artículos de librería                                               | 45 / 42  | 12.808,25           |
| 18                         | EXP. 75827/2008   | CONTR. DIRECTA 4907/09      | UBA- Facultad de Ingeniería.                                               | 42       | 100.200,00          |
| 19                         | EXP. 1233091/2010 | LICITACIÓN PÚBLICA 2552/10  | Control de acceso 8 y 9 piso edificio del Plata                            | 42       | 1.800,00            |
| <b>MONTO TOTAL MUESTRA</b> |                   |                             |                                                                            |          | <b>3.437.760,01</b> |

### ANEXO III CERTIFICADOS RELEVADOS

| Plan   | Cert. N° | Período           | Empresa                 | Monto         |
|--------|----------|-------------------|-------------------------|---------------|
| DH4/10 | 1        | Mayo              | FEVIAL SA               | \$341.507,88  |
|        | 2        | junio/julio       |                         | \$48.416,40   |
|        | 3        | Agosto            |                         | \$96.075,72   |
|        | 1a       | no aclara         |                         | \$97.200      |
| SV2/09 | 2        | Enero             | CLEANOSOL ARG<br>SACIFI | \$57.441      |
|        | 3        | Febrero           |                         | \$134.074     |
|        | 4        | abril/mayo        |                         | \$269.993     |
| SV8/10 | 1        | junio/julio       | CLEANOSOL ARG<br>SACIFI | \$ 112.602,00 |
|        | 2        | Agosto            |                         | \$ 64.333,00  |
|        | 3        | Septiembre        |                         | \$ 76.922,00  |
|        | 4        | Octubre           |                         | \$ 231.478,00 |
|        | 5        | Octubre/Noviembre |                         | \$ 32.415,00  |
|        | 6        | Noviembre         |                         | \$ 103.550,00 |
| SV7/09 | 1        | abril/mayo        | CLEANOSOL ARG<br>SACIFI | \$ 72.840,00  |
|        | 2        | Junio             |                         | \$ 81.792,00  |
|        | 3        | Julio             |                         | \$ 22.407,00  |
|        | 4        | Agosto            |                         | \$ 149.082,00 |
|        | 5        | Septiembre        |                         | \$ 13.507,00  |
|        | 6        | Octubre/Noviembre |                         | \$ 44.097,00  |
|        | 1a       | Diciembre         |                         | \$ 76.745,00  |
| SV6/09 | 4        | no aclara         | CLEANOSOL ARG<br>SACIFI | \$ 117.031,00 |
| DH3/09 | 4        | Enero             | FEVIAL SA               | \$ 119.795,38 |
|        | 5        | Febrero           |                         | \$ 105.889,88 |

## **ANEXO IV**

### **Artículos de los Pliegos relativos a certificación**

#### **CERTIFICACIÓN – PAGOS – FONDO DE REPAROS (PCG 1.7)**

Mensualmente se harán las mediciones de la obra ejecutada y se presentarán los certificados respectivos, en cuadruplicados, los que serán conformados por la Repartición contratante, dentro de los diez (10) días hábiles, siempre que no den lugar a observaciones.

En este caso la cuenta del plazo comenzará desde el momento en que el contratista presente documentación con las correcciones.

El pago de los certificados se hará dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de conformación por la Repartición Técnica. Si el pago se demorara de esos treinta (30) días que se establecen, por razones no imputables al contratista, éste tendrá derecho a reclamar intereses a la tasa Pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a 30 días (Artículo 14 inciso d, Decreto N° 225/96, B.O. N° 43).

Para tramitar los certificados, será requisito indispensable el presentar la fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

#### **CERTIFICACIÓN, PAGOS Y GARANTÍAS (PCP 2.12)**

##### **2.12.1 MEDICIÓN DE OBRAS**

Las Obras ejecutadas, aprobados por la Inspección de Obra, se computarán por metro cuadrado, mensualmente mediante una planilla de medición, que servirán de base para la confección del certificado de obra.

Dentro de los últimos cinco (5) días del mes se medirán los trabajos ejecutados por el Contratista, en conjunto con la Inspección de Obra. Se entenderá por trabajos ejecutados a los fines de la medición a aquellos cuyos elementos constitutivos se hallen colocados en la Obra, en el lugar y la forma que ocuparán definitivamente, de acuerdo a lo estipulado en el P.C.P. El resultado de las mediciones se volcará en los formularios preparados por el Contratista, que deberán ser aprobados por la Inspección de Obra.

El Contratista o su Representante está obligado a asistir a todas las mediciones de las obras ejecutadas, así como a las recepciones de las mismas. En las actas y cómputos de estas mediciones debe constar la conformidad del Contratista o de su Representante. En caso de que el Contratista no estuviese conforme con las clasificaciones o mediciones de obra deberá manifestarlo por el acta en las fojas de medición. La reserva deberá ser clara y precisa. Dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos, justificará su disconformidad, detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior. La observación o falta de conformidad

que se refiera a la medición o clasificación de obras cubiertas o trabajos cuyas medidas, características, etc., pudieran alterarse con el transcurso del tiempo, por el uso o por otra causa o que resulte dificultoso o imposible de verificar posteriormente, deberán ser formuladas en la primera oportunidad en que tales obras se clasifiquen o midan. No tendrá ningún derecho el Contratista de reclamación de ninguna especie, si las observaciones no fuesen formuladas en oportunidad en que se mencionan en el párrafo precedente.

Cuando hubiere trabajos en condiciones de ser medidos correspondientemente u obras susceptibles de modificación por acción del tiempo o del uso, y las mismas no fuesen incluidas en la primera medición ordinaria el Contratista deberá reclamar su inclusión en la planilla de medición. Su silencio, en esa oportunidad, significará su conformidad con la medición que en otro momento practique el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En las mediciones parciales o finales, provisorias o definitivas, si el Contratista se negase a presenciarlas o no concurriese a la citación por escrito que se le formulase al efecto, se le tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la Inspección de Obra

Los gastos y conceptos de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario intervenir o emplear en las mediciones, ya sean parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que la Repartición considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

## **MEDICIÓN DE OBRAS 2.12.1 PCP- Planes señal Vertical**

Las Obras ejecutadas, aprobados por la Inspección de Obra, se computarán por señal, mensualmente mediante fojas de medición, que servirán de base para la confección del certificado de obra.

Dentro de los últimos cinco (5) días del mes se medirán los trabajos ejecutados por el Contratista, en conjunto con la Inspección de Obra. Se entenderá por trabajos ejecutados a los fines de la medición a aquellos cuyos elementos constitutivos se hallen colocados en la Obra, en el lugar y la forma que ocuparán definitivamente, de acuerdo a lo estipulado en el P.C.P. El resultado de las mediciones se volcará en los formularios preparados por el Contratista, que deberán ser aprobados por la Inspección de Obra.

El Contratista o su Representante está obligado a asistir a todas las mediciones de las obras ejecutadas, así como a las recepciones de las mismas. En las actas y cómputos de estas mediciones debe constar la conformidad del Contratista o de su Representante. En caso de que el Contratista no estuviese conforme con las clasificaciones o mediciones de obra deberá manifestarlo por el acta en las fojas de medición. La reserva deberá ser clara y precisa. Dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos, justificará su disconformidad, detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior. La observación o falta de conformidad

que se refiera a la medición o clasificación de obras cubiertas o trabajos cuyas medidas, características, etc., pudieran alterarse con el transcurso del tiempo, por el uso o por otra causa o que resulte dificultoso o imposible de verificar posteriormente, deberán ser formuladas en la primera oportunidad en que tales obras se clasifiquen o midan. No tendrá ningún derecho el Contratista de reclamación de ninguna especie, si las observaciones no fuesen formuladas en oportunidad en que se mencionan en el párrafo precedente.

Cuando hubiere trabajos en condiciones de ser medidos correspondientemente u obras susceptibles de modificación por acción del tiempo o del uso, y las mismas no fuesen incluidas en la primera medición ordinaria el Contratista deberá reclamar su inclusión en la foja de medición. Su silencio, en esa oportunidad, significará su conformidad con la medición que en otro momento practique el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En las mediciones parciales o finales, provisorias o definitivas, si el Contratista se negase a presenciarlas o no concurriese a la citación por escrito que se le formulase al efecto, se le tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la Inspección de Obra

Los gastos y conceptos de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario intervenir o emplear en las mediciones, ya sean parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que la Repartición considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

## **2.12.2 CERTIFICACIÓN**

Conformada la medición por la Inspección de Obra y el Contratista, éste preparará de acuerdo a sus resultados, el certificado mensual de avance de Obra, según formulario aprobado por la Inspección de Obra, en el que se liquidarán los Trabajos de acuerdo al Cómputo y Presupuestos aprobados.

El certificado mensual de avance de obra deberá ser acumulativo, es decir, comprenderá la totalidad de los Trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior. Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y liquidación final y ésta sea aprobada por la Dirección General de Tránsito.

El Contratista deberá elevar a la Dirección General de Tránsito, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que correspondan los trabajos, el certificado por él confeccionado para su conformidad y posterior pago por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, bajo

apercibimiento de certificársele de oficio por la Inspección de Obras sin recurso alguno la cantidad que se considere conveniente, deduciéndose en concepto de multa y resarcimiento por costo administrativo, un cinco por ciento (5%) del monto bruto que se certifique.

### **2.12.3 PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS**

Los certificados serán confeccionados por el Contratista en original y tres (3) copias y serán presentados ante la Dirección General de Tránsito – Mesa de Entradas, para su conformidad y posterior tramitación.

### **2.12.4 APROBACIÓN DE LOS CERTIFICADOS**

Se fija un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de presentación los certificados de obra, a efectos de que la Inspección de Obras les preste su conformidad.

Si el certificado fuere observado, el plazo comenzará a regir a partir del momento en que el Contratista lo presente corregido.

La Dirección General de Tránsito deberá aprobar y girar los certificados dentro de los cinco (5) días hábiles de la presentada conformidad por la misma.

### **2.12.5 RETENCIONES SOBRE LOS CERTIFICADOS**

Del certificado de obra se retendrá de su valor total bruto un cinco por ciento (5%) para constituir el denominado Fondo de Reparación.

### **2.12.6 FONDO DE REPARO**

El Fondo de Reparación quedará en poder del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hasta la Recepción Definitiva de los Trabajos, en garantía de su correcta su ejecución, para hacer frente a eventuales reparaciones que fueren necesarias y que el Contratista no ejecute cuando le fuere ordenado.

Se deducirán también del Fondo de Reparación los descuentos por trabajos mal ejecutados (Numeral 2.11.3 1, b) P.C.P., que se pongan de manifiesto.

### **2.12.7 SUSTITUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA Y REPARO**

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no admite en esta Obra la sustitución del fondo de garantía y reparación por alguna otra forma de aval establecido, procediéndose conforme a lo indicado en el numeral 2.12.6. del P.C.P., afectándose el mismo, en caso de corresponder, a descuentos por vicios o defectos en la ejecución de las Obras, o cuando se rescinda el Contrato por culpa del Contratista a los efectos de la retención prevista en el Numeral 51, inc. c) de la Ley Nº 13.064, o cuando la liquidación final de los

trabajos resulte en saldo deudor en contra de aquél. Hecha efectiva la fianza que aquí se trata, su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tenga con el Contratista, así como a cubrir los cargos que correspondan en virtud de la Ley Nº 13.064 o del Contrato (jornales de obreros, créditos comprendidos en el Numeral 47, primera parte de la Ley Nº 13.064, etc.)

#### **2.12.8 PAGO DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA**

Los certificados de Obra, una vez recepcionados por la Mesa de Entradas de la Dirección General de Tránsito realizada la conformidad técnica de la Inspección de Obra, serán pagados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en un plazo de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha de aprobación por parte de la Dirección General de Tránsito.

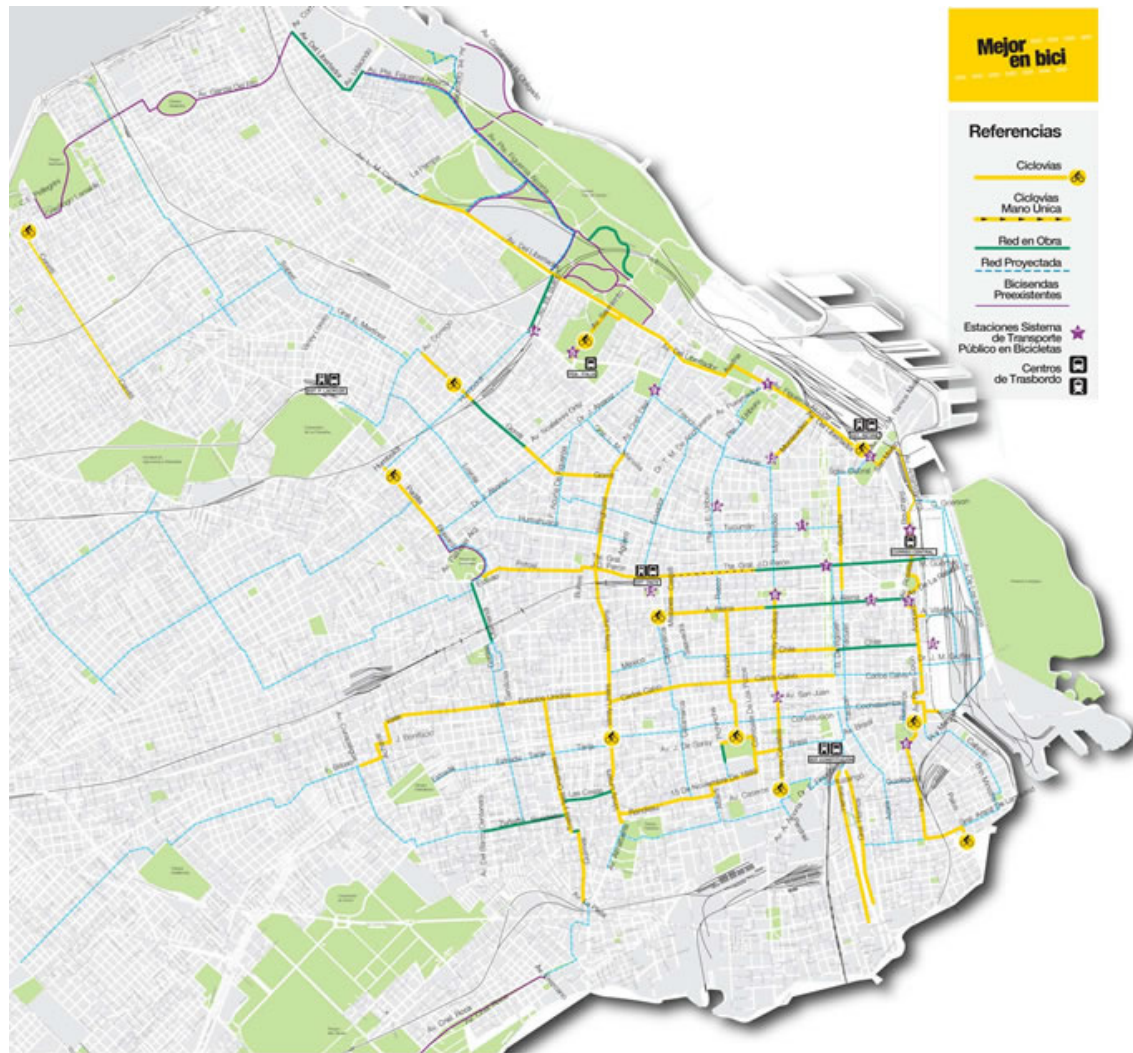
## **ANEXO V CIRCUITO DE RECLAMOS**

### **Circuito de tramitación de los reclamos<sup>98</sup>**

- El reclamo es ingresado a la Dirección General de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito a través del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUACI) o por nota a través de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Tránsito.
- Una vez ingresados, la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito analiza dicha solicitud y la envía a las áreas correspondientes con su respectivo informe, el cual detalla la tarea a realizar.
  - En caso de que la tarea a llevar a cabo este referida con el Señalamiento Vertical se realiza en esta Dirección General, por medio de la Dirección Operativa de Señalamiento Vial.
  - En caso de la tarea encomendada corresponda a Demarcación Horizontal, se envía el informe citado al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
- Una vez realizadas las tareas, el expediente que se formó para dar trámite al reclamo, se archiva en la Mesa de Entradas correspondiente, por el período de guarda de estilo que generalmente es de dos (2) a cinco (5) años.

<sup>98</sup> En respuesta a Nota AGCBA N° 2109/11, la Dirección General de Tránsito informa (por Exp. 1377388-2011) el circuito utilizado de tramitación de los reclamos desde el ingreso hasta su finalización.

## ANEXO VI CICLOVIAS Y ELEMENTOS QUE LA CONFORMAN



**Puntos de retiro / devolución habilitados** 1 Facultad de Derecho 2 Retiro 3 Aduana 4 Plaza Roma 5 Plaza Italia 6 Parque Lezama 7 Obelisco (9 de Julio y Perón) 8 Congreso 9 Parque Las Heras 10 Puerto Madero - UCA 11 Tribunales 12 Plaza Vicente López 13 Once 14 Pacífico 15 Virrey Cevallos 16 Plaza Houssay 17 Plaza de Mayo 18 Plaza Almagro

